



Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA



[Atribución 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0)

Esta licencia permite que otros distribuyan, mezclen, adapten y construyan sobre su trabajo, incluso comercialmente, siempre que le reconozcan la creación original. Esta es la licencia más complaciente que se ofrece. Recomendado para la máxima difusión y uso de materiales con licencia.

<http://creativecommons.org/licenses/by/4.0>



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOM

....

EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis de verificación de similitud a la TESIS, cuyo título es:

RAZONABILIDAD DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DE SUNAFIL EN LAS MYPES DE ICA, 2022

Presentado por:

ABRAHAM EDUARDO BORJAS SALAZAR

Que, conforme al informe automatizado de originalidad emitido por el Operador del Programa Informático Evaluador de Originalidad de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA, se concluye que;

El resultado obtenido es del 0% por el cual se le otorga el calificativo APROBADO, según Reglamento de Evaluación de la Originalidad

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de Ithenticate.

Ica, 20 de Enero del 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
DIRECCIÓN DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



Rosalia
Dra. ROSALIA SANCHEZ MOREYRA
DIRECTORA

UNICA -
INTERCONEXION
Agente: w0083300078
COD. ESTUDIANTE:
20151844
Nombre del titular:
BORJAS SALAZAR,
ABRA
Documento: 0186003-
ANTIPLAGIO
Fecha de Vencimiento:
06/06/2025
#OP: 1589483
Importe: S/ 50,00
Comisión bancaria: S/
1,50
Total a pagar: S/ 51,50
Fecha y Hora: 06/01/25
09:08

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Razonabilidad de la imposición de multas y la función
fiscalizadora de SUNAFIL en las Mypes de Ica, 2022**

Línea de investigación

Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y ambientales

INFORME FINAL DE TESIS

AUTOR:

ABRAHAM EDUARDO BORJAS SALAZAR

ICA, PERÚ

2024

Dedicatoria

A mis padres y abuela, por su amor incondicional y apoyo constante, que han sido la base de mis logros. Gracias por creer en mí y por enseñarme el valor del esfuerzo y la dedicación..

Agradecimientos

A Dios padre omnipotente por haber otorgado los medios necesarios para la realización del presente trabajo de investigación, por haber puesto en mi camino a personas que colaboraron incondicionalmente conmigo en todo el proceso de investigación.

A mis progenitores quienes me han brindado su apoyo infinito y amor incondicional, porque gracias a ustedes voy creciendo en todos los aspectos de mi vida, a ustedes mi adoración.

ÍNDICE

Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos	iii
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
I. Introducción	7
II. Estrategia metodológica.....	17
III. Resultados	19
IV. Discusión	27
V. Conclusiones	31
VI. Recomendaciones	33
VII. Referencias bibliográficas	35
VIII. Anexos	38

Resumen

El propósito del presente estudio fue: Determinar si las multas que SUNAFIL impone como parte de su función fiscalizadora sobre las Mypes son razonables en Ica, 2022. Para ello se usó la metodología de enfoque cualitativo, diseño no experimental, con una muestra conformada por 4 abogados laboristas de Ica y 4 funcionarios de Mypes a quienes se aplicó la técnica de la entrevista. Todo ello permitió obtener como resultado que hubo opiniones divididas sobre el rol de Sunafil en las inspecciones resaltando la importancia de verificar el régimen laboral de las Mypes antes de las inspecciones, debido a sus obligaciones y beneficios especiales. Todo ello permitió llegar a la conclusión de que las multas impuestas por Sunafil sobre las Mypes en Ica durante el 2022 presenta desafíos en términos de responsabilidad, observándose una necesidad de mayor consideración de las capacidades y limitaciones específicas de estas empresas. Lo que permitió recomendar a Sunafil que se implemente un enfoque más flexible y adaptado a las particularidades de las Mypes al imponer sanciones en Ica, ello incluye la incorporación de asistencia técnica y orientación previa a las inspecciones para promover el cumplimiento voluntario de las normativas laborales.

Palabras clave: Multas, función fiscalizadora, razonabilidad, Mypes, proporcionalidad

Abstract

The purpose of this study was: To determine whether the fines that SUNAFIL imposes as part of its supervisory function on Mypes are reasonable in Ica, 2022. For this, the qualitative approach methodology, non-experimental design, with a sample made up of 4 labor lawyers from Ica and 4 Mypes officials to whom the interview technique was applied. All of this resulted in divided opinions regarding the role of Sunafil in the inspections, highlighting the importance of verifying the labor regime of the Mypes before the inspections, due to their special obligations and benefits. All of this allowed us to reach the conclusion that the fines imposed by Sunafil on Mypes in Ica during 2022 present challenges in terms of responsibility, observing a need for greater consideration of the specific capabilities and limitations of these companies. Which made it possible to recommend to Sunafil that a more flexible approach be implemented and adapted to the particularities of the Mypes when imposing sanctions in Ica, this includes the incorporation of technical assistance and guidance prior to inspections to promote voluntary compliance with labor regulations.

Key words: Fines, supervisory function, reasonableness, Mypes, proportionality

I. Introducción

En el ámbito internacional mundial, Montesdeoca (2022) expresó que las organizaciones han manifestado en más de una oportunidad que las pruebas que se han obtenido luego de una fiscalización realizada *in situ* han permitido confirmar la conducta imputable a la vulneración de la buena laboral, lo que se concreta en un tema de competencia desleal que perjudica a la empresa basada en las previsiones que establece el Convenio Colectivo de aplicación; lo que quiere decir para el autor las fiscalizaciones laborales dadas en las empresas coadyuvan a verificar que trabajadores tienen un sentido de lealtad y compromiso institucional que de una u otra forma pueda coadyuvar a los fines que se tiene como organización, separando así a aquellos que atenten contra la buena fe laboral y creen un ambiente de competencia desleal al interior del mismo, siendo este un enfoque positivo de la fiscalización sin presentar un reclamo o queja por parte de la autoridad o entidad encargada de dicho proceso.

De igual forma Trevignami et al. (2019) alegaron que en Argentina el trabajador asalariado tiene una situación vulnerable pues no accede completamente a los beneficios de seguridad social, teniendo en este caso que el 35% de los colaboradores dependen de estos mecanismos para poder subsistir luego de su jubilación. En este aspecto los autores alegaron que la recomendación N° 204 de la OIT señalaba que la fiscalización laboral buscaba promover la formalización de la economía laboral asumiendo la trayectoria de la regularización de relaciones laborales que se detecten como no registradas durante las inspecciones que realizaba la autoridad administrativa de trabajo argentino. Así como se puede observar a nivel internacional mundial el aspecto fiscalizador no discrimina el ámbito empresarial, sea general o Mype, para realizar sus funciones por lo que no hay una desproporción o irracionalidad de las multas debido a que la entidad encargada funge como una parte importante de la organización para poder verificar la lealtad y sentido de compromiso de los trabajadores para con la empresa.

En Latinoamérica, Bertranou (2020) señaló que su legislación existen los llamados reguladores que se originaron debido a las concesiones y privatizaciones de los servicios públicos con el fin de poder controlar a las nuevas empresas operadoras del sector privado; lo cual fue cambiando con el transcurrir de los años llegando en la actualidad a controlar también las empresas del sector estatal, tal como se puede observar en la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, que hoy en día fiscaliza el desempeño de los operadores ferroviarios del Estado. No obstante, es este mismo ejercicio de control o fiscalización el que se ve en dificultades cuando existen situaciones de incertidumbre legal y cuando existe resistencia por parte de las empresas del Estado, lo que agrava la desorganización de las empresas ferroviarias y subsecuentemente afecta la seguridad y calidad de los servicios ofrecidos. Siendo en este sentido que el control de fiscalización y e imposición de multas buscan asegurar la correcta calidad de los servicios ofrecidos a los usuarios y la responsabilidad que mantienen las empresas para con ellos, reflejando así ulteriormente que el control o fiscalización va a hacer posible que las empresas cumplan

cabalmente con lo ofrecido a los usuarios a nivel exterior y con ello también respeten y velen por la seguridad de todos sus empleados sobre todo si se está en una empresa ferroviaria donde el personal debe tener su equipo de protección personal.

En el ámbito nacional Guillén (2021) explicaba que SUNAFIL al amparo de la Ley N° 30814 tiene la función de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales de índole sociolaboral lo cual implica que se deba vigilar y exigir el cumplimiento de las normas que son afines a los trabajadores, orientar y brindar asistencia técnica a las empresas que lo requieran y conciliar administrativamente cuando existe una infracción a la norma laboral. En similar sentido Ramírez (2023) alego que la SUNAFIL busca hacer cumplir el pago de los beneficios sociales que le corresponden a los trabajadores al finalizar el vínculo contractual laboral; sin embargo ello ha sido poco significativo pues son cada vez menos los trabajadores que se ven beneficiados por esta labor que debería realizar la entidad estatal, por lo que se cuestiona de qué forma realmente se imponen las multas establecidas en el Reglamento de la Ley General de Inspección de Trabajo. Lo que abre la posibilidad de poder cuestionar a su vez si estos roles que se le fueron encargados a SUNAFIL por Ley son los más adecuados y si su imposición se da respetando la proporcionalidad y razonabilidad de las empresas fiscalizadas teniendo en consideración que una mala praxis de estas funciones no solo genera un problema a la organización sino también a los trabajadores que se hallan inmersos en ella.

De igual forma para ahondar en esta problemática ha sido preciso citar antecedentes internacionales como Amezcua y Santoyo (2021) quienes durante su investigación se propusieron comprobar el modelo teórico de fiscalización que se da de forma virtual para que se pueda integrar al proceso de fiscalización de la Administración General mexicana con la finalidad de prevenir, predecir, comprobar, corregir y detectar las infracciones fiscales que tienen los contribuyentes mexicanos a través del uso de la tecnología moderna de auditoría forense. Usando para ello el método de enfoque cuantitativo, diseño no experimental, alcance descriptivo usando el instrumento de la encuesta obteniendo como resultado que los componentes del cuestionario se relacionan de forma coherente con las respuestas que fueron dadas por los expertos y llegando a la conclusión de que se propuso crear un modelo de fiscalización virtual basada en cuatro fases: efectos, enfoques, fases e instrumentos para aunarse al proceso de fiscalización de la Administración General del estado mexicano.

Medina et al. (2021) en su investigación se propusieron crear un programa que vea la forma de reincorporar laboralmente a los trabajadores que se han visto afectados por el Covid-19 en las organizaciones del sector logístico de Bogotá, para lo cual hicieron uso de la metodología de enfoque mixto, paradigma interpretativo, tipo descriptivo y diseño no experimental aplicando las técnicas de observación y encuesta a una población que estuvo conformada por 234 trabajadores directivos, operativos y administrativos. Llegando a la conclusión de que este estudio fue de vital importancia para la organización pues permitió poder ahondar en un tema actual como

es el Covid-19 y la injerencia que ha tenido en diferentes ámbitos, especialmente en el laboral donde hubo una afectación relacionado a la enfermedad que se ha manifestado en todas las organizaciones lo que implicaría un alto riesgo de propagar y contraer la enfermedad.

Ledesma (2021) en su estudio realizado se propuso estudiar de forma específica el control estatal que se ejerce sobre el trabajo, en este sentido la fiscalización laboral es tomada de forma particular como una forma de producción de la sociedad, para lo cual se tuvo en consideración realizar la investigación desde el enfoque cualitativo, tipo básico, diseño no experimental aplicando la técnica de la entrevista desde cinco enfoques diferentes: IC-MT, DRC, LRCGT, DREC e IM. Es decir, que el investigador fusiona los análisis de textos secundarios y primarios con las entrevistas dadas de forma profunda. Concluyendo finalmente que la fiscalización laboral que se da en Argentina brinda ciertos privilegios que hacen que esta inspección sea tomada como un “poder suave” que se ha caracterizado por ser muy práctico entre las normas de responsabilidad y de cuidado, aunado a ello que el inspector es un agente capaz de aprender e innovar socialmente para mejorar las condiciones sociolaborales dadas en todas las organizaciones.

López (2020) en su estudio busco organizar un manual de gestión de seguridad y salud laboral que se encuentra enfocado a empresas que brindan apoyo y que se hayan vinculado al grupo constructor Amarillo como condición para trabajar en la ciudad de Villavicencio haciendo énfasis en el caso PyP; para lo cual hizo uso de la metodología de enfoque cuantitativo, tipo descriptivo-exploratorio, usando para ello el análisis documental y la técnica de la observación teniendo además como población a todos los trabajadores y trabajadoras que laboran en la organización PYP. Obteniendo como resultado que el diligenciamiento del formato de evaluación SST que tiene la empresa PYP para los contratistas evidenciaron un alto índice de cumplimiento de la normativa sociolaboral por parte de la organización por lo que cumple con los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo; concluyendo finalmente que el poner en práctica el manual SG-SST debe darse a corto plazo con el propósito de que ello no perjudique las labores cotidianas de los trabajadores y así aumentar la productividad de la organización.

Andrade (2020) en su investigación se enfocó en analizar la comunicación asertiva y como esta tiene alguna injerencia en las relaciones sociolaborales de las secretarías del Gobierno Autónomo Descentralizado que se ubica en Los Ríos, para lo cual tuvo que realizar una investigación desde el método deductivo permitiendo así ver los diversos contextos que se pueden hallar en el ámbito laboral, de tipo descriptiva aplicando para ello la técnica de la encuesta, misma que consta de 10 ítems que fueron aplicadas a 3 secretarías del Departamento de Fiscalización. Obteniendo como resultado que no es posible asegurar que exista un buen uso de la comunicación asertiva en el área laboral por lo que los empleados no poseen una adecuada relación laboral al interior de la organización, lo que genera desconfianza e impedimento para desarrollar actividades de forma eficaz, demostrando insatisfacción con el puesto laboral y con la empresa misma. Concluyendo finalmente que la organización debe promover a las secretarías a usar todo tipo de

métodos que permitan promover la buena comunicación y así mejorar las relaciones laborales y la productividad al interior de la empresa.

De igual forma a nivel nacional se ha tomado en consideración antecedentes de investigación como Muñoz (2022) quien en su estudio se propuso analizar de qué forma se interpreta el principio de proporcionalidad en relación a las infracciones administrativas por obstrucción en las inspecciones que realizó SUNAFIL en Cusco durante el año 2020; para lo cual se hizo uso de la metodología de enfoque cualitativo, diseño de teoría fundamentada, tipo básico aplicando las técnicas de análisis normativo, documental y la entrevista teniendo como instrumentos el análisis normativo, doctrinario y guion de entrevista; mismos que se aplicaron a participantes que ostentaban cargos de especialistas en SUNAFIL, asistentes legales e inspectores laborales. Obteniéndose como resultado que el principio de proporcionalidad usado en las infracciones administrativas dadas por obstruir la labor inspectora debido a que la entidad encargada hace una interpretación muy literal de lo que señala el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo sobre todo cuando se desarrolla en base a faltas muy graves que son señaladas en base a la función inspectora de la entidad.

Tueros (2022) investigo acerca de la actuación que tenían los inspectores de SUNAFIL y como ello vulneraba los principios generales consagrados en la Ley General de Inspección del Trabajo más aún si ellos han emitido Actas de Infracción imponiendo multas a las empresas del sector de construcción. Para ello la investigadora uso la metodología de enfoque mixto, tipo básico, diseño no experimental – descriptiva, transversal y de estudio descriptivo – explicativo aplicando como instrumento el guion de entrevista a una muestra compuesta por 12 personas que se dividen en abogados independientes, fiscalizadores de SUNAFIL, gestores de empresas de construcción y expertos en materia laboral. Obteniendo como resultado que los inspectores de la entidad estatal efectivamente vulneran el principio de primacía de la realidad, legalidad e imparcialidad cuando imponen multas en las Actas de Infracción. Recomendando finalmente que los inspectores de SUNAFIL busquen recolectar y calificar los hechos acorde a la realidad constatada teniendo en cuenta la objetividad máxima posible de tal forma que no se perjudique a la parte inspeccionada pues un hecho subjetivo vulneraría sus derechos y generaría un retraso en el aparato estatal.

Ramos (2021) en su investigación se propuso crear un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo que se base en la Ley N° 29783 con el fin de poder mejorar este aspecto ocupacional de los trabajadores de la empresa Constructora Eléctrica ITESEL SAC con lo que se evitaría la imposición de sanciones por parte de SUNAFIL. Para ello se optó por realizar la investigación desde el enfoque cuantitativo, diseño pre experimental, tipo aplicada y teniendo como población 4 mediciones pre y post implementación de los indicadores que se evalúan de forma mensual. De lo cual se obtuvo como resultado que las mediciones determinaban que artículos de la ley es incumplida por la empresa y así evaluar también la infracción que cometió

en relación a la seguridad y salud en el trabajo, dando finalmente la cantidad monetaria de la multa correspondiente al incumplimiento de la ley de seguridad y salud en el trabajo.

Criollo y Veliz (2021) en su investigación se propuso detallar como se ejecuta el principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos sancionadores que realiza SUNAFIL a las empresas del ámbito privado; para lo cual realizó el estudio teniendo en cuenta un enfoque cualitativo, tipo básico, método inductivo, diseño e teoría fundamentada obteniendo como resultado que se permitió conocer cómo se aplica el principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos sancionadores que realiza SUNAFIL a las empresas del sector privado, además de concluir que no se estaría aplicando el principio de proporcionalidad en la emisión de resoluciones de multas a las empresas privadas.

Valencia (2019) en su estudio se propuso detallar brevemente el contenido de la potestad sancionadora de SUNAFIL y el procedimiento administrativo sancionador que realiza la misma entidad vinculado al principio de proporcionalidad a través del desarrollo de su jurisprudencia en diferentes resoluciones administrativas. Para lo cual realizó la investigación desde el enfoque cualitativo teniendo como instrumento la revisión doctrinal y bibliográfica de lo cual se pudo obtener que la ejecución que SUNAFIL realiza del principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos sancionadores tienen inconvenientes que pueden confrontarse de forma satisfactoria a través del uso del criterio de dosimetría sancionadora; siendo además que si la entidad planea usar otro criterio diferente debe tener en consideración realizarlo de forma progresiva teniendo en consideración las desventajas y beneficios que ofrece además de la posibilidad de aplicar ello en un caso en concreto.

A nivel local se hizo la búsqueda de antecedentes, no obteniendo ningún resultado favorable porque se resalta la necesidad y pertinencia de la investigación, esto debido a que pesar de la relevancia de las Mypes en la economía de Ica y de la función crucial de SUNAFIL en la fiscalización laboral, existe una notoria carencia de investigaciones que se centran en el proceso de fiscalización y en particular en la razonabilidad de las multas impuestas. Así si bien hay estudios generales sobre las Mypes y la fiscalización laboral en el país, estos no profundizan en el contexto específico de Ica ni en la aplicación de sanciones en relación con la razonabilidad. Por lo que la ausencia de antecedentes locales subraya la importancia de abordar esta cuestión específica en la región. Esto debido a que los resultados de la investigación no solo llenarán un vacío de conocimiento local, sino que también proporcionarán información valiosa que podría ser de interés para las autoridades locales, empresarios y trabajadores en Ica.

Así del análisis de la problemática y los antecedentes antes mencionados se debe tener en consideración que la primera categoría de este estudio aludió a la Multa, la cual es definida por Zabala (2021) en el sentido de ser una sanción económica impuesta por una autoridad competente como consecuencia de la comisión de una infracción o incumplimiento de una norma o regulación. Es por ello que según el precitado autor las multas tienen como objetivo principal

imponer una pena pecuniaria proporcional a la gravedad de la falta cometida y disuadir la repetición de conductas contrarias a la ley. Considerando que esta categoría cuenta con subcategorías que guardan relación con el objeto materia de investigación, siendo el primero de ellos la microempresa, mismo que es definido por Navarrete y Sansores (2019) como aquella unidad económica de pequeña escala que se caracteriza por tener un número reducido de empleados, bajo volumen de ventas y limitados recursos financieros y tecnológicos; siendo usualmente concebido como tal a cualquier empresa que cuente con menos de 10 empleados y un nivel de facturación o activos totales relativamente bajo. En este mismo aspecto se debe conceptualizar el rubro empresarial con que cuenta la microempresa, razón por la cual se toma en consideración lo que señala Carhuavilca (2020) al expresar que este constructo se refiere al sector o industria en el cual una empresa opera o desarrolla sus actividades comerciales, por lo que puede abarcar una amplia gama de sectores económicos, como manufactura, servicios, tecnología, agricultura, construcción, entre otros; siendo que cada rubro tiene características y dinámicas específicas, así como regulaciones y requisitos particulares.

De igual forma en relación a esta primera categoría se tiene la subdimensión de pequeña empresa, término que D. Muñoz et al. (2020) define como unidad económica de tamaño mediano, que se encuentra entre las microempresas y las medianas o grandes empresas; razón por la cual suelen tener un número limitado de empleados, ingresos moderados y recursos financieros y tecnológicos limitados teniendo además por lo general una cantidad máxima 50 empleados y un nivel de facturación o activos totales relativamente bajo. Lo que hace surgir el indicador de la actividad comercial pues esta como expresa Escudero (2014) esta referida al conjunto de operaciones y transacciones que una empresa realiza con el fin de obtener beneficios económicos; razón por la cual sus actividades se relacionan usualmente con la producción, distribución y venta de bienes y servicios. Por lo que se puede señalar que la actividad comercial implica aspectos como la adquisición de materias primas, la transformación de esos materiales en productos terminados, la comercialización de los productos y la gestión de las transacciones financieras asociadas.

Asimismo esta primera categoría guarda relación con la subdimensión de la razonabilidad, el cual es conceptualizado por Pérez y Cabrejo (2021) como aquella cualidad de ser lógico, sensato y justificado; siendo que en el contexto legal ello implica que las acciones, decisiones o medidas tomadas deben tener una base razonable y estar respaldadas por argumentos lógicos y objetivos. Un acto razonable es aquel que se ajusta a las circunstancias y que es consistente con los estándares y normas aplicables por lo que se espera que las personas o instituciones actúen de manera razonable en el cumplimiento de sus obligaciones y en la toma de decisiones. Lo que hace que esta subdimensión guarde relación con el indicador de proporcionalidad que Pérez y Cabrejo (2021) define como la relación equilibrada y adecuada entre los medios utilizados y los fines perseguidos, siendo que en el ámbito jurídico, este principio

se aplica para evaluar si una acción o medida restrictiva o invasiva es proporcionada en relación con el objetivo legítimo que se busca alcanzar. Es por ello que este principio implicaría que las restricciones o intervenciones impuestas no deben ser excesivas o irrazonables en relación con la importancia del interés que se pretende proteger, es por este motivo que se puede decir que la proporcionalidad busca encontrar un equilibrio entre la necesidad de tomar medidas y el respeto de los derechos fundamentales de las personas.

Ahora bien con relación a la segunda categoría se debe tener en consideración que la función fiscalizadora, definida por Salazar y Puertas (2019) como el conjunto de actividades y poderes otorgados a una entidad o autoridad para supervisar y verificar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones en un determinado ámbito. En el contexto laboral, la función fiscalizadora se centra en la fiscalización del cumplimiento de las normas laborales por parte de los empleadores; siendo por esta razón que su principal objetivo es objetivo principal asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones laborales, proteger los derechos de los trabajadores y promover un entorno laboral justo y seguro. Esto implica llevar a cabo inspecciones y visitas a los lugares de trabajo, recopilar información y evidencia, verificar el cumplimiento de los contratos laborales, las condiciones de trabajo, la seguridad y salud ocupacional, las remuneraciones, los beneficios sociales, entre otros aspectos.

Además esta segunda categoría conlleva diferentes subcategorías que guardan relación con el objeto materia de investigación; siendo uno de ellos el de la seguridad y salud en el trabajo. Y es que este constructo es definido por Galbám (2020) como el conjunto de medidas y prácticas diseñadas para garantizar la protección de los trabajadores en su entorno laboral, evitando riesgos y previniendo accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo. Siendo por ello que objetivo principal de la SST es proporcionar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados, promoviendo su bienestar físico, mental y social; razón por la cual todas las empresas tienen la responsabilidad de implementar programas de seguridad y salud en el trabajo, que incluyen la identificación y evaluación de riesgos laborales, la adopción de medidas preventivas, la capacitación y concienciación de los trabajadores, y el establecimiento de procedimientos de emergencia. Además que el término antes definido guarda relación con el equipo de protección personal, mismo que es conceptualizado por Badillo et al. (2019) como aquellos dispositivos, equipos o prendas diseñados para proteger a los trabajadores de los riesgos y peligros presentes en su entorno laboral; por lo que su uso se da cuando no es posible eliminar completamente los riesgos mediante controles técnicos o medidas de seguridad colectivas. Es pertinente decir estos equipos de protección personal deben ser proporcionado por el empleador de forma gratuita y en condiciones adecuadas para garantizar la protección efectiva de los trabajadores; lo que incluye una capacitación respecto al uso del mismo para asegurarse de que los trabajadores lo usen de acuerdo con las instrucciones y recomendaciones proporcionadas.

En este mismo aspecto esta segunda categoría tiene relación con la subdimensión del proceso sancionador, mismo que Ramírez (2023) conceptualiza como el procedimiento legal o administrativo que se lleva a cabo para determinar y aplicar sanciones o medidas disciplinarias en respuesta a una presunta infracción o incumplimiento de normas, leyes o regulaciones; teniendo por ello como objetivo garantizar el cumplimiento de las normas y la imposición de consecuencias adecuadas en caso de violación. Vale decir en este sentido además que durante el proceso sancionador, se siguen una serie de etapas que pueden incluir la investigación de los hechos, la recopilación de pruebas, el derecho a la defensa y el debido proceso, la imposición de sanciones, y la posibilidad de apelación o recurso en caso de desacuerdo con la decisión.

Ello hace que también se deba tener en consideración el indicador de la visita inspectora que Rojas (2021) define como la actividad en la que un inspector o equipo de inspección autorizado realiza una visita física a un lugar o establecimiento con el propósito de evaluar el cumplimiento de normas, reglamentos o condiciones establecidas; siendo que estas visitas se llevan a cabo para verificar el cumplimiento de requisitos legales, técnicos, de seguridad o de calidad, dependiendo del ámbito y la naturaleza de la inspección. Por lo que durante dicha acción, los inspectores suelen observar, recopilar información, tomar muestras, entrevistar a personas involucradas y realizar evaluaciones técnicas o documentales. El objetivo principal es identificar cualquier incumplimiento o irregularidad y tomar las acciones necesarias para corregir o resolver la situación.

Un último indicador respecto a la categoría de función fiscalizadora es la asesoría técnica, misma que Guillén (2021) conceptualiza como el servicio prestado por profesionales del derecho que brindan orientación y asistencia especializada en aspectos legales relacionados con una determinada área o sector, como el laboral. En este mismo aspecto cabe precisar que los asesores legales técnicos tienen conocimientos profundos de las leyes, reglamentos y normativas aplicables en su campo y brindan asesoramiento a individuos, empresas u organizaciones sobre cómo cumplir con las disposiciones legales y resolver cuestiones jurídicas específicas. Lo que hace evocar a la ley laboral enmarcada en la función fiscalizadora, mismo aspecto que es definido por De la Cruz (2022) como aquellos mecanismos y procedimientos para la fiscalización del cumplimiento de la normativa laboral, la imposición de sanciones en caso de incumplimientos y la protección de los derechos de los trabajadores; siendo en esta parte SUNAFIL la entidad que desempeña un papel fundamental durante la supervisión y aplicación de esta legislación laboral para garantizar un ambiente de trabajo justo y seguro en el país.

Todo ello permitió detallar que la justificación del estudio se basa en analizar la razonabilidad de las multas que SUNAFIL impone a las Mypes en Ica puesto que es esencial para proteger los derechos de las empresas y los trabajadores, promover el cumplimiento de las normas laborales, evaluar la efectividad de las medidas sancionatorias y garantizar la transparencia en el

proceso fiscalizador. Siendo además que esto permitirá mejorar el equilibrio entre el cumplimiento normativo y el desarrollo de las Mypes en la región.

Mientras que la justificación metodológica se da debido a que mediante el presente estudio se propone describir las categorías y las subcategorías que lo conforman así como los indicadores y el papel que desempeña la función fiscalizadora de SUNAFIL en las Mypes para con ello poder evaluar si las multas que esta entidad estatal viene imponiendo en la ciudad de Ica son razonables teniendo en consideración el tipo de empresa que fiscaliza y la actividad comercial o rubro empresarial al que se inclina dicha organización. Teniendo por ello como principal beneficiario a las Mypes y los pequeños emprendedores que se encuentran residiendo o empezando a crecer laboralmente en la ciudad de Ica desde el año 2022, pues ello les permitirá asegurar que las multas impuestas sean proporcionales y justas, para evitar que estas empresas se vean gravemente afectadas y puedan continuar operando y contribuyendo al desarrollo económico local.

Desde un punto de vista teórico, esta investigación contribuye al campo de la administración pública y el derecho laboral. Examina cómo una entidad gubernamental como SUNAFIL, encargada de fiscalizar y hacer cumplir las normas laborales, aplica sanciones a las Mypes en Ica. La razonabilidad de las multas es un principio clave en el derecho administrativo, y esta investigación arrojará luz sobre su aplicabilidad en un contexto específico.

Además, desde una perspectiva práctica, esta investigación tiene implicaciones directas en la toma de decisiones y la política pública. Los resultados podrían influir en la revisión y modificación de las prácticas de fiscalización y sanción de SUNAFIL, lo que beneficiaría tanto a las Mypes como a los trabajadores. La justificación práctica radica en la posibilidad de mejorar la efectividad de la fiscalización laboral y asegurar que las sanciones sean proporcionadas y equitativas. La investigación también tiene relevancia en el contexto local de Ica, donde las Mypes desempeñan un papel importante en la economía. Comprender cómo se fiscaliza y sanciona a estas empresas es crucial para promover un entorno empresarial favorable y proteger los derechos de los trabajadores.

Se debe señalar además que, esta investigación es de gran importancia, valor y pertinencia en varios aspectos clave. En primer lugar, porque aborda un tema crítico en el contexto de las Micro y Pequeñas Empresas (Mypes). Estas empresas representan un componente vital de la economía, generando empleo y contribuyendo al desarrollo económico de la región. Comprender cómo la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) impone multas y fiscaliza a las Mypes es esencial para garantizar un entorno empresarial favorable y equitativo.

La razonabilidad en la imposición de multas es un factor clave para el cumplimiento de las regulaciones laborales y la sostenibilidad de las Mypes. Evaluar si las sanciones son proporcionadas a las infracciones cometidas es fundamental para evitar cargas financieras injustas que puedan afectar la viabilidad de estas empresas.

Es así que de todo el análisis presentado y la justificación realizada se ha optado como pregunta general: ¿Las multas que SUNAFIL impone al ejercer su función fiscalizadora sobre las Mypes son razonables en Ica, 2022?; mientras que como preguntas específicas se formularon: ¿Son adecuadas las multas que SUNAFIL impone a las pequeñas empresas que incumplen las normas de seguridad y salud en el trabajo en Ica, 2022?; ¿Cuál es la relación que existe entre las multas que SUNAFIL impone a las microempresas y la asesoría técnica que debe brindar en Ica, 2022?; ¿Son razonables las multas que impone SUNAFIL en el proceso sancionador en Ica, 2022?

Ello permitió formular como objetivo general: Determinar si las multas que SUNAFIL impone como parte de su función fiscalizadora sobre las Mypes son razonables en Ica, 2022; mientras que como objetivos específicos se tuvo: Averiguar si las multas impuestas por SUNAFIL a las pequeñas empresas que incumplen las normas de seguridad y salud en el trabajo son adecuadas en Ica, 2022.; Determinar cuál es la relación que existe entre las multas que SUNAFIL impone a las microempresas y la asesoría técnica que debe brindar en Ica, 2022; Averiguar si las multas impuestas por SUNAFIL en el proceso sancionador en Ica son razonables, 2022.

Finalmente estos objetivos a su vez permitieron la formulación de la hipótesis general: La imposición de multas por parte de SUNAFIL a las Mypes en la región de Ica se dan de forma irrazonable ya que se impone una multa a estas empresas como si fuesen una empresa de régimen general; mientras que como hipótesis específicas se formularon: Las multas impuestas por SUNAFIL a las pequeñas empresas en Ica que incumplen las normas de seguridad y salud en el trabajo son desproporcionales e inadecuadas a la gravedad de las infracciones cometidas; Existe una relación significativa y positiva entre las multas impuestas por SUNAFIL a las microempresas en Ica y la calidad de la asesoría técnica que la institución proporciona; Las multas impuestas por SUNAFIL en el proceso sancionador en Ica durante el año 2022 se caracterizan por su irrazonabilidad.

II. Estrategia metodológica

El estudio presentado se realizó bajo en paradigma cualitativo ya que como señalan Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) este enfoque trata de comprender de qué forma las personas experimentan los fenómenos del mundo, por lo que su enfoque principal se da en la explicación del comportamiento, características o motivaciones que tienen los expertos o las personas seleccionadas en la muestra; siendo por esta razón que es el enfoque metodológico que mayor afinidad tiene con la rama de las ciencias jurídicas pues buscara proponer nuevos productos, ideas o servicios partiendo de las ideas aportadas por los entrevistados.

Asimismo, el tipo del estudio es puro o básico ya que como los mismos Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) señalan este tipo de investigación tiene como peculiaridad tener un marco teórico del cual no se aleja debido a que la función principal es aumentar los conocimientos que se tienen del objeto materia de investigación sin tener que contrastarlo con ningún aspecto práctico de la realidad por lo que no se logra manipular las variables tampoco.

Con relación al diseño metodológico, este estudio fue no experimental pues siguiendo lo expresado por Arias (2021) este tipo de investigación no buscara manipular las variables de forma deliberada, sino que su enfoque principal se dará mediante la observación y contextualización del objeto de estudio en su ambiente natural, llegando solo a conceptualizar los mismos y sus dimensiones sin alterar más allá de ello.

Siendo una investigación de corte transversal, pues como señala Arias (2021) este corte hará que el estudio será analizado en un determinado tiempo y espacio sin la necesidad de evaluar o examinar los cambios que se producen durante el desarrollo de la investigación o posterior a la finalización del mismo. Adicional a ello el estudio presenta un nivel descriptivo correlacional, lo que Arias (2021) explica como el proceso por el cual el investigador acoge todos los procesos de formación investigativa y la acerca al concepto base de cada variable interrelacionando ambas de una misma forma y así dar mayor entendimiento al objeto materia de estudio.

En relación a la población, Arias (2021) expresa que esta se refiere al conglomerado de los objetos o personas de los cuales se desea tener conocimiento al momento de realizar una investigación, teniendo en este aspecto para el presente caso como población a todos los altos funcionarios de las Mypes que tienen como domicilio fiscal el distrito de Ica y a todos los abogados laboristas que litigan y residen en la ciudad de Ica. Reduciendo este grupo a través de la muestra, que según Arias (2021) no es otra cosa que el subconjunto que parte de la población que es estudiada por el investigador lo que en el presente estudio es representado por 4 altos funcionarios de 4 Mypes de Ica y 4 abogados laboristas de la precitada ciudad.

Asimismo se debe expresar que esta muestra ha sido obtenida gracias al muestreo probabilístico por conveniencia el cual implica que los elementos se seleccionan de manera conveniente, pero aún pueden incorporar algún grado de aleatoriedad. Así a diferencia del muestreo probabilístico puro, donde cada elemento de la población tiene una probabilidad

conocida de ser seleccionado, el muestreo por conveniencia no se basa en probabilidades exactas. En cambio, los elementos se eligen debido a su accesibilidad o disponibilidad; lo cual debe ser a limitaciones de tiempo, recursos o logística.

Debido al enfoque escogido el investigador ha optado por elegir como técnica investigativa a la entrevista, misma que Ñaupás et al. (2018) señalan como un listado de preguntas que se agrupan por categorías o temas que aluden al objeto materia de investigación y tienen como base central la literatura actual y primigenia que explica las variables del estudio realizado, no obstante a dicha lista mediante la entrevista semi estructurada el investigador tiene permitido realizar preguntas adicionales al momento de la entrevista con el fin de ahondar más en el tema cuestionado al experto.

Con relación al instrumento este es la guía de entrevista que también Ñaupás et al. (2018) conceptualizan como el documento físico donde se materializan las preguntas formuladas en la entrevista y así poder puntualizar y ordenar las ideas relacionadas a la misma con el objeto de poder tener mayor información precisa y directa del objeto materia de investigación.

Luego de haber recopilado la data referente al instrumento usado se buscó procesar la información a través del uso del software del Atlas.ti 9 ya que es el más idóneo para facilitar la interpretación de resultados de investigaciones cualitativas y así poder llegar a obtener conclusiones certeras y que guarden relación con los objetivos e hipótesis planteados.

III. Resultados

3.1 Objetivo general

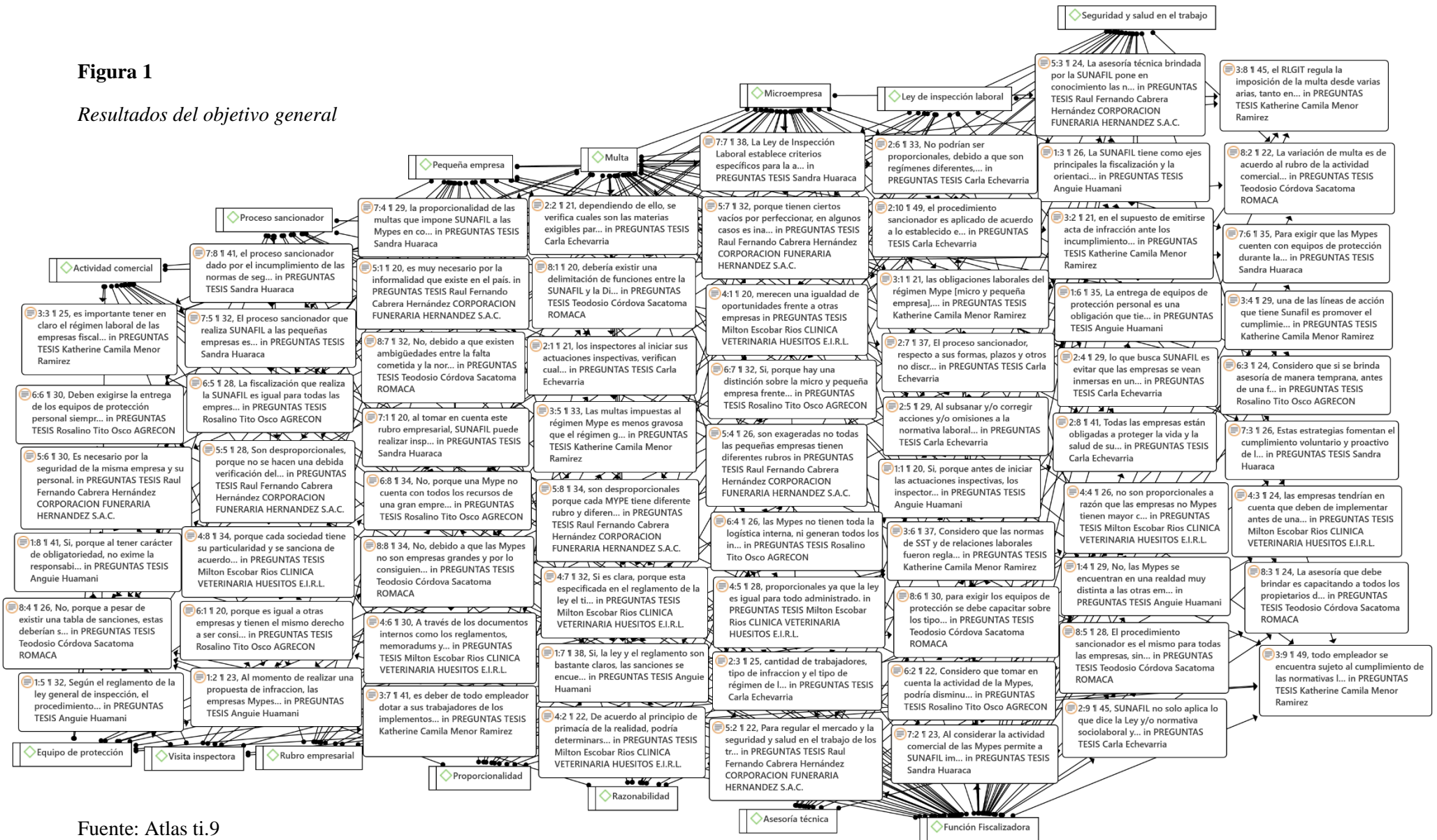
El objetivo general de este estudio fue: Determinar si las multas que SUNAFIL impone como parte de su función fiscalizadora sobre las Mypes son razonables en Ica, 2022. Es por ello que a partir de las entrevistas realizadas a altos funcionarios de Mypes de Ica y abogados laboristas, se observaron opiniones divididas respecto a la consideración del rubro empresarial por parte de SUNAFIL al realizar visitas inspectoras. Algunos argumentaron que debería existir una delimitación clara de funciones entre SUNAFIL y la Dirección de Trabajo, sugiriendo que esta última asuma la fiscalización del sector Mype. Sin embargo, la mayoría consideró que SUNAFIL debe tomar en cuenta el rubro empresarial, ya que esto permite realizar inspecciones más efectivas y justas, asegurando el cumplimiento normativo y mejorando las condiciones laborales específicas de cada sector. Asimismo, destacaron la importancia de verificar el régimen laboral del sujeto a inspeccionar antes de iniciar las actuaciones, dado que las Mypes tienen un régimen especial con obligaciones laborales y beneficios sociales menores.

En cuanto a la proporcionalidad de las multas impuestas a las Mypes, las respuestas también variaron pues algunos entrevistados opinaron que las sanciones no son proporcionales, ya que las Mypes operan en una realidad muy distinta a las grandes empresas, con beneficios y capacidades diferentes. Otros señalaron que las multas son justas y adaptadas a la realidad de las Mypes, siguiendo las tablas de sanciones que consideran la dimensión del infractor y la gravedad de la falta. En este sentido, las multas a las Mypes son menos gravosas que las impuestas a las grandes empresas, como confirmó el Tribunal de Fiscalización Laboral en varias resoluciones, donde se destaca la correcta aplicación de las multas según el régimen especial de las Mypes.

La conclusión general de las entrevistas sugiere que, aunque las opiniones varían, existe un consenso en la necesidad de ajustes y consideraciones específicas para las Mypes en el ámbito de las inspecciones y sanciones laborales. Todo ello se ve reflejado en la imagen proporcionada por el software del Atlas ti donde se observan las respuestas brindadas por los entrevistados.

Figura 1

Resultados del objetivo general



Fuente: Atlas ti.9

3.2 Objetivo Específico 1:

El objetivo específico 1 de este estudio fue: Averiguar si las multas impuestas por SUNAFIL a las pequeñas empresas que incumplen las normas de seguridad y salud en el trabajo son adecuadas en Ica, 2022. Así mediante las entrevistas con altos funcionarios de Mypes y abogados laboristas, se observó que considerar la actividad comercial de las Mypes al imponer sanciones por incumplimientos en seguridad y salud laboral puede resultar en sanciones más justas y equilibradas. Esta consideración permite adaptar las multas a las realidades y capacidades específicas de cada sector, promoviendo una cultura de cumplimiento normativo sin afectar negativamente la sostenibilidad de las pequeñas empresas.

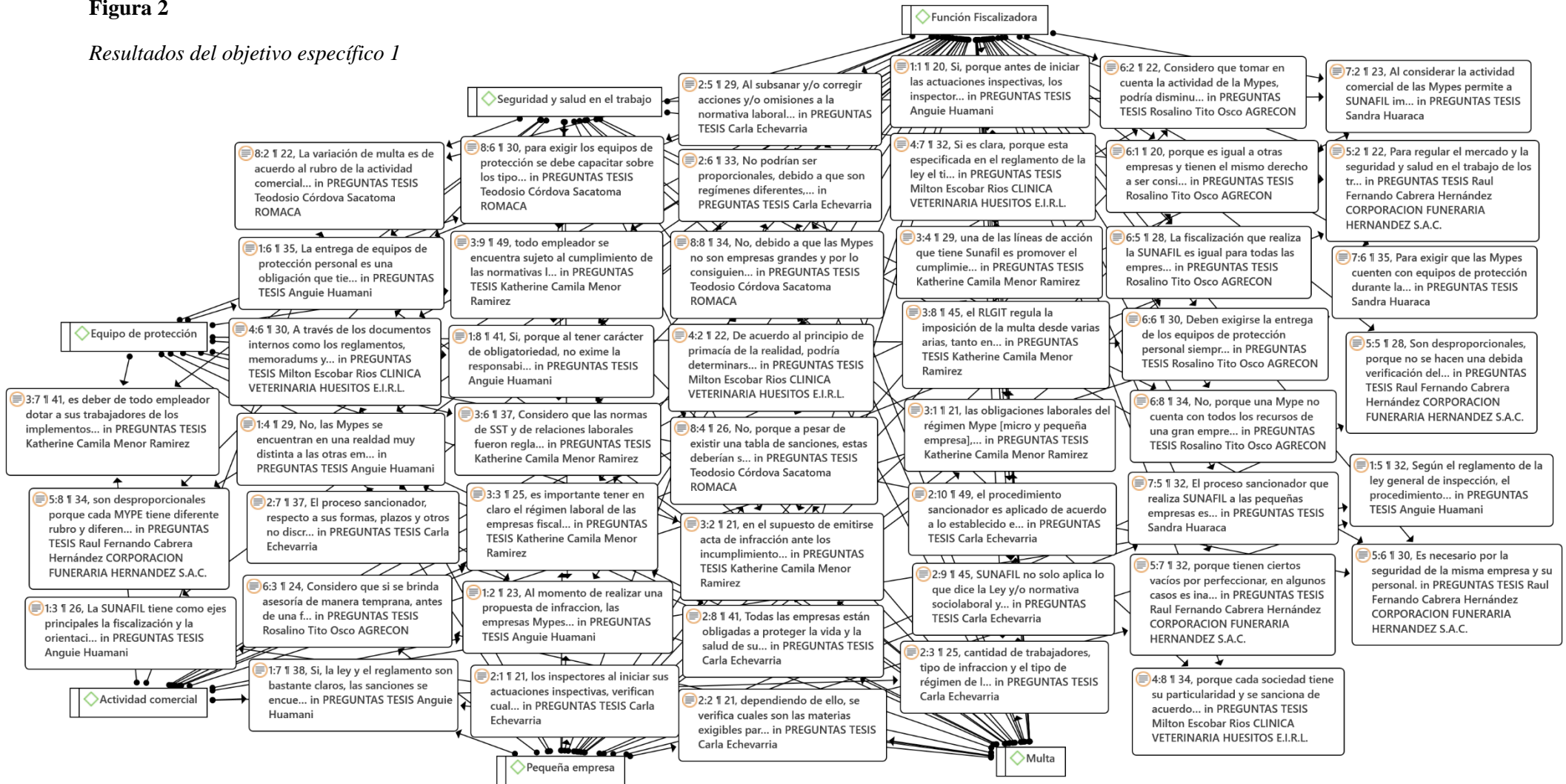
Al registrar las Mypes en el aplicativo REMYPE, estas obtienen una calificación distinta, resultando en multas inferiores en comparación con las empresas no Mypes. Este enfoque diferenciado toma en cuenta tres elementos clave: la cantidad de trabajadores, el tipo de infracción y el régimen de la empresa inspeccionada. Las Mypes registradas en REMYPE enfrentan menores costos laborales, lo que incluye el monto de las multas propuestas. Además, según el artículo 48.1-C del RLGIT, en casos de infracciones graves que causen muerte o incapacidad, se considera a todos los trabajadores de la empresa para el cálculo de la multa, aplicando una sobretasa del 50% para las micro y pequeñas empresas.

La mayoría de los entrevistados coincidió en que la Ley de Inspección Laboral establece criterios específicos para la aplicación de multas a las Mypes, aunque algunos señalaron ambigüedades en la práctica. Mientras que la ley y el reglamento son claros, la percepción de claridad y justicia puede depender de la implementación, la capacitación de los inspectores y la accesibilidad de la información para las empresas.

En conclusión, considerar la actividad comercial de las Mypes al imponer multas permite una regulación más justa y adaptada a la realidad de estas empresas, promoviendo un equilibrio entre el cumplimiento normativo y la sostenibilidad empresarial. Todo ello se refleja en la figura que proporciona el atlas ti, destacando la importancia de un enfoque equitativo en la fiscalización laboral.

Figura 2

Resultados del objetivo específico 1



Fuente: Atlas ti.9

3.3 Objetivo Específico 2:

El objetivo específico 2 de este estudio fue: Determinar cuál es la relación entre las multas que SUNAFIL impone a las microempresas y la asesoría técnica que debe brindar en Ica, 2022. Siendo que las entrevistas realizadas revelaron que la asesoría técnica preventiva de SUNAFIL puede jugar un papel crucial en la reducción del índice de multas impuestas a las Mypes.

Una de las principales estrategias destacadas fue la capacitación de los propietarios de las Mypes, la cual fomenta el cumplimiento voluntario y proactivo de las normativas laborales. Esto, a su vez, reduce la necesidad de sanciones punitivas por parte del estado. SUNAFIL, a través de su enfoque en la orientación técnica, asesora a los empleadores sobre la normativa sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo (SST), con el objetivo de prevenir posibles infracciones.

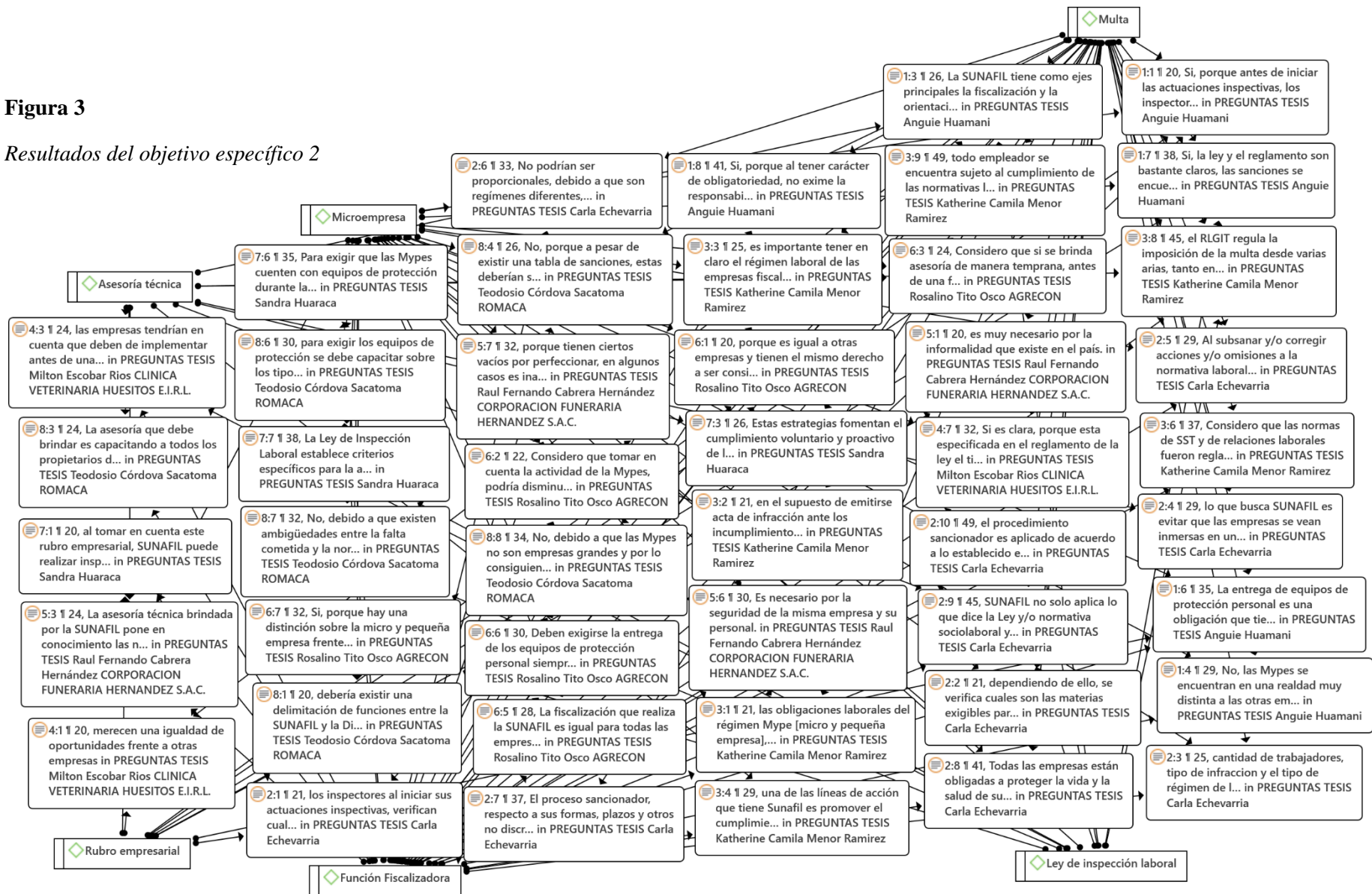
Los entrevistados coincidieron en que una asesoría técnica temprana, antes de una fiscalización, permitiría a las microempresas conocer y aplicar las normas adecuadas, disminuyendo así la probabilidad de incurrir en incumplimientos laborales. Esta acción preventiva no solo evita que las empresas se enfrenten a investigaciones y posibles multas, sino que también ahorra tiempo y recursos tanto para las empresas como para SUNAFIL.

Asimismo, la capacitación dirigida a los empleadores y trabajadores promueve el cumplimiento de las obligaciones laborales y reduce el número de denuncias presentadas por los trabajadores. Esta asesoría técnica permite a las empresas implementar correctamente las normativas antes de cualquier proceso de fiscalización, garantizando así un entorno laboral seguro y saludable.

En conclusión, la asesoría técnica preventiva de SUNAFIL puede reducir significativamente el índice de multas en las Mypes, al fomentar el cumplimiento normativo y evitar infracciones. Todo ello se refleja en la figura proporcionada por el atlas ti, destacando la importancia de un enfoque preventivo en la fiscalización laboral.

Figura 3

Resultados del objetivo específico 2



Fuente: Atlas ti.9

3.4 Objetivo Específico 3:

El objetivo de este estudio fue averiguar si las multas impuestas por SUNAFIL en el proceso sancionador en Ica son razonables en 2022. Los resultados obtenidos de las entrevistas a altos funcionarios de Mypes y abogados laboralistas muestran una diversidad de opiniones respecto a la proporcionalidad de las sanciones de SUNAFIL en relación con las exigencias normativas generales para pequeñas empresas. Algunos entrevistados consideran que el procedimiento sancionador es igual para todas las empresas, sin importar su tamaño o régimen laboral, siguiendo estrictamente el reglamento de la Ley General de Inspección.

Sin embargo, otros destacan que, aunque las normas de seguridad y salud en el trabajo (SST) y las relaciones laborales están diseñadas para ser cumplidas por todas las empresas, el proceso sancionador no siempre toma en cuenta las capacidades y desafíos específicos de las Mypes. La falta de distinción en los procedimientos administrativos sancionadores puede llevar a cargas desproporcionadas para estas pequeñas empresas.

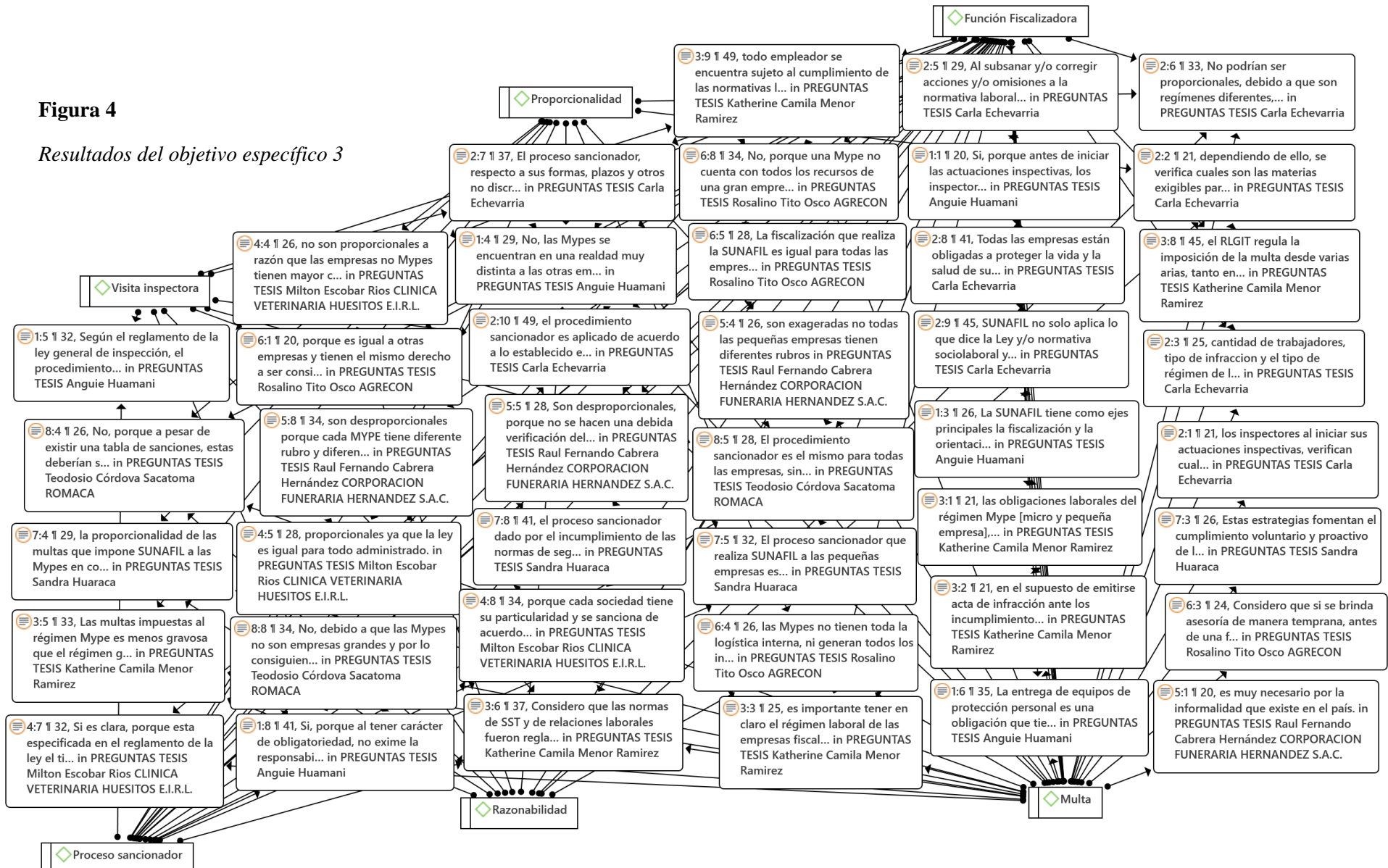
A pesar de que las Mypes registradas en el REMYPE gozan de beneficios laborales, este registro no se traduce en un procedimiento especial dentro del proceso sancionador. SUNAFIL, al promover el cumplimiento de las normas mediante fiscalizaciones y denuncias, tiene como objetivo proteger a los trabajadores, pero algunos entrevistados consideran que las sanciones deberían ser más flexibles y adaptadas a la realidad de las Mypes.

Otros entrevistados sostienen que las sanciones son proporcionales, ya que las leyes y reglamentos aplican por igual a todos los administrados, sin embargo, existe una preocupación sobre la necesidad de diferenciar la fiscalización de las Mypes para no afectar su viabilidad.

En conclusión, aunque existe un marco normativo uniforme, la percepción de su aplicación varía entre los entrevistados, lo que sugiere la necesidad de considerar las particularidades de las Mypes en el proceso sancionador. Todo ello se refleja en la figura proporcionada por el atlas ti, que destaca la importancia de evaluar la proporcionalidad de las sanciones en función de las capacidades de cada tipo de empresa.

Figura 4

Resultados del objetivo específico 3



Fuente: Atlas ti.9

IV. **Discusión**

En esta sección se analizarán los resultados obtenidos en relación con la proporcionalidad de las sanciones impuestas por SUNAFIL a las Mypes en Ica durante 2022, siendo por ello que el propósito es contrastar las opiniones de los entrevistados con los antecedentes teóricos y normativos existentes. Así se examinarán las percepciones sobre la equidad del proceso sancionador y la adecuación de las sanciones en función de las capacidades específicas de las Mypes. Además, se explorará cómo la falta de diferenciación en los procedimientos administrativos puede afectar la sostenibilidad de estas empresas. Este análisis busca proporcionar una comprensión más profunda de los desafíos y oportunidades para mejorar la implementación de la normativa laboral en el contexto de las pequeñas empresas.

En el caso del **hipótesis general**: La imposición de multas por parte de SUNAFIL a las Mypes en la región de Ica se dan de forma irrazonable ya que se impone una multa a estas empresas como si fuesen una empresa de régimen general. Los resultados obtenidos de las entrevistas con altos funcionarios de Mypes y abogados laboristas revelan opiniones diversas sobre la eficacia y justicia del proceso sancionador de SUNAFIL. Mientras algunos entrevistados sugirieron una clara delimitación de funciones entre SUNAFIL y la Dirección de Trabajo, otros enfatizaron la importancia de que SUNAFIL tome en cuenta el rubro empresarial para realizar inspecciones más efectivas y justas. Esta última postura resuena con los planteamientos de Guillén (2021), quien subraya la necesidad de que SUNAFIL no solo fiscalice, sino también oriente y brinde asistencia técnica a las empresas.

Por otro lado, las opiniones sobre la proporcionalidad de las multas también variaron. Algunos consideraron que las sanciones no son proporcionales debido a las limitaciones y capacidades distintivas de las Mypes. Esta perspectiva es respaldada por Ramírez (2023), quien cuestiona la efectividad de SUNAFIL en hacer cumplir los beneficios sociales de manera equitativa. Sin embargo, otros entrevistados argumentaron que las multas son justas y adaptadas a la realidad de las Mypes, siguiendo las tablas de sanciones que consideran la dimensión del infractor y la gravedad de la falta. Este enfoque es consistente con Ledesma (2021), quien destaca la importancia de un enfoque flexible y adaptable en la fiscalización laboral.

La discusión revela un consenso en la necesidad de ajustes específicos para las Mypes en el ámbito de las inspecciones y sanciones laborales. Este contraste con los antecedentes, que destacan la función protectora y orientadora de SUNAFIL (Galbám, 2020; Guillén, 2021; Ramírez, 2023), sugiere que una mayor consideración del rubro empresarial y el régimen laboral puede mejorar la efectividad y justicia del proceso sancionador, alineándose así con el objetivo del estudio. Así el análisis de los resultados y los antecedentes revela una diversidad de opiniones sobre la eficacia y justicia del proceso sancionador de Sunafil, siendo por ello que este contraste sugiere la necesidad de ajustes específicos para las Mypes, incluyendo una mayor orientación y asistencia técnica por parte de Sunafil.

Con lo antes mencionado es posible condecir que la hipótesis general se refuerza, ya que el texto evidencia la percepción de algunos entrevistados de que las multas impuestas a las Mypes en Ica son irrazonables y no se adaptan a sus capacidades distintivas, tratándolas como si fuesen empresas de régimen general.

Por otro lado en el caso de la **hipótesis específica 1**: Las multas impuestas por SUNAFIL a las pequeñas empresas en Ica que incumplen las normas de seguridad y salud en el trabajo son desproporcionales e inadecuadas a la gravedad de las infracciones cometidas. Aquí los resultados de las entrevistas indican que considerar la actividad comercial de las Mypes al imponer sanciones puede resultar en multas más justas y equilibradas. Esta perspectiva es consistente con el enfoque de Escudero (2014) sobre la actividad comercial, que aboga por un entendimiento profundo de las operaciones y transacciones de una empresa para evaluar su capacidad de cumplir con las normativas.

Las Mypes registradas en REMYPE reciben calificaciones diferentes, resultando en sanciones inferiores comparadas con las no registradas. Esta diferenciación se alinea con la conceptualización de pequeñas empresas de D. Muñoz et al. (2020), que destaca las limitaciones en recursos y capacidad de las Mypes. La mayoría de los entrevistados está de acuerdo en que la Ley de Inspección Laboral establece criterios específicos para las multas, aunque algunos señalaron ambigüedades en su implementación. Esta percepción puede depender de la claridad y precisión en la capacitación de los inspectores y la accesibilidad de la información para las empresas.

En cuanto a la seguridad y salud laboral, Badillo et al. (2019) subrayan la importancia del equipo de protección personal, que debe ser proporcionado por el empleador. Sin embargo, según Tueros (2022), los inspectores a veces vulneran principios fundamentales al imponer multas. Este problema puede mitigarse con una mayor objetividad y precisión en la recolección de hechos. Por su parte Ramos (2021) y Valencia (2019) destacan la importancia de la proporcionalidad en las sanciones, sugiriendo que las multas deben ser ajustadas según la gravedad de la infracción y la capacidad económica de la empresa. Este enfoque permite una aplicación más justa y efectiva de las normativas de seguridad y salud en el trabajo.

Así con todo lo antes mencionado se refuerza la hipótesis específica 1, ya que se evidencia que las multas impuestas por Sunafil a las pequeñas empresas en Ica pueden ser desproporcionales e inadecuadas a la gravedad de las infracciones cometidas, considerando las limitaciones en recursos y capacidad de estas empresas y la necesidad de mayor objetividad y precisión en la recolección de hechos.

En el caso de la **hipótesis específica 2**: Existe una relación significativa y positiva entre las multas impuestas por SUNAFIL a las microempresas en Ica y la calidad de la asesoría técnica que la institución proporciona. Los resultados de las entrevistas revelaron que la asesoría técnica preventiva de SUNAFIL puede jugar un papel crucial en la reducción del índice de multas

impuestas a las Mypes. Los entrevistados destacaron la capacitación de los propietarios de las Mypes como una estrategia clave para fomentar el cumplimiento voluntario y proactivo de las normativas laborales, reduciendo así la necesidad de sanciones punitivas. Este enfoque es consistente con la conceptualización de asesoría técnica de Guillén (2021), quien destaca la importancia de la orientación y asistencia especializada en aspectos legales.

SUNAFIL, a través de su función fiscalizadora, como define De la Cruz (2022), utiliza mecanismos y procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normativa laboral. Sin embargo, los entrevistados sugieren que una asesoría técnica temprana antes de una fiscalización puede prevenir infracciones, ahorrando tiempo y recursos tanto para las empresas como para SUNAFIL. Esta perspectiva es apoyada por la definición de microempresa de Navarrete y Sansores (2019), que subraya las limitaciones de recursos de estas unidades económicas.

Además, Carhuavilca (2020) menciona que cada rubro empresarial tiene características y regulaciones específicas. La asesoría técnica adaptada a estos rubros puede ser esencial para asegurar el cumplimiento normativo. Andrade (2020) también concluye que promover una buena comunicación y relaciones laborales mejora la productividad y el cumplimiento de las normativas.

La capacitación y orientación técnica de SUNAFIL permiten a las microempresas implementar correctamente las normativas laborales y de seguridad y salud en el trabajo (SST) antes de cualquier proceso de fiscalización. Esta asesoría preventiva no solo reduce el número de sanciones, sino que también promueve un entorno laboral seguro y saludable, alineándose con el objetivo de determinar la relación entre las multas impuestas y la asesoría técnica brindada por SUNAFIL.

Así con todo lo antes mencionado es posible señalar que se refuerza la hipótesis específica 2, ya que según lo indicado hay una relación significativa y positiva entre las multas impuestas por Sunafil a las microempresas en Ica y la calidad de la asesoría técnica proporcionada por la institución. Siendo que la asesoría técnica preventiva reduce el número de sanciones y promueve el cumplimiento normativo, evidenciando una relación positiva entre ambas categorías.

Finalmente en el caso de la **hipótesis específica 3**: Las multas impuestas por SUNAFIL en el proceso sancionador en Ica durante el año 2022 se caracterizan por su irrazonabilidad. Los resultados obtenidos muestran una diversidad de opiniones respecto a la proporcionalidad de las sanciones de SUNAFIL en relación con las exigencias normativas generales para pequeñas empresas. Algunos entrevistados consideran que el procedimiento sancionador es igual para todas las empresas, sin importar su tamaño o régimen laboral, siguiendo estrictamente el reglamento de la Ley General de Inspección. Ramírez (2023) conceptualiza el proceso sancionador como un procedimiento legal que busca garantizar el cumplimiento de las normas y aplicar sanciones adecuadas en caso de infracción.

Sin embargo, otros entrevistados destacan que, aunque las normas de seguridad y salud en el trabajo (SST) y las relaciones laborales están diseñadas para ser cumplidas por todas las

empresas, el proceso sancionador no siempre toma en cuenta las capacidades y desafíos específicos de las Mypes. Rojas (2021) define la visita inspectora como una evaluación del cumplimiento de normas, durante la cual se observan y recopilan datos para identificar incumplimientos. La falta de distinción en los procedimientos administrativos sancionadores puede llevar a cargas desproporcionadas para estas pequeñas empresas.

La razonabilidad, según Pérez y Cabrejo (2021), implica que las decisiones deben ser lógicas y justificadas. Algunos entrevistados sugieren que las sanciones de SUNAFIL deberían ser más flexibles y adaptadas a la realidad de las Mypes, mientras que otros creen que la proporcionalidad de las sanciones ya está garantizada por la aplicación uniforme de las leyes. La proporcionalidad, definida por Pérez y Cabrejo (2021), busca un equilibrio adecuado entre los medios utilizados y los fines perseguidos. Criollo y Veliz (2021) señalan que SUNAFIL no siempre aplica este principio de manera efectiva en sus resoluciones.

Este contraste de opiniones resalta la necesidad de una revisión del proceso sancionador para asegurar que las multas sean razonables y justas, considerando las particularidades de las Mypes y promoviendo el cumplimiento normativo sin afectar su viabilidad. Con todo lo antes mencionado se condice que la hipótesis específica 3 se refuerza, ello debido a que las multas impuestas por Sunafil en Ica durante 2022 pueden ser consideradas irrazonables debido a la falta de flexibilidad y adaptación a las particularidades de las Mypes, lo cual afecta la viabilidad de estas pequeñas empresas.

V. Conclusiones

PRIMERA.- En el caso del objetivo general se concluye que las multas impuestas por SUNAFIL sobre las Mypes en Ica durante 2022 presentan desafíos en términos de razonabilidad. Las entrevistas con altos funcionarios de Mypes y abogados laboristas revelan una necesidad de mayor consideración de las capacidades y limitaciones específicas de estas empresas. Si bien algunos entrevistados perciben las sanciones como justas y adaptadas, existe un consenso sobre la importancia de que SUNAFIL no solo fiscalice, sino también brinde asistencia técnica y orientación. Ajustes específicos en el proceso sancionador, que consideren el rubro empresarial y el régimen laboral de las Mypes, podrían mejorar la efectividad y equidad de las inspecciones y sanciones laborales, asegurando una mayor protección y apoyo a estas pequeñas empresas.

SEGUNDA.- En el caso del objetivo específico 1 se concluye que las multas impuestas por SUNAFIL a las pequeñas empresas que incumplen las normas de seguridad y salud en el trabajo en Ica, 2022, deben considerar la actividad comercial de las Mypes para ser adecuadas y equilibradas. Las entrevistas indican que las Mypes registradas en REMYPE reciben sanciones inferiores, lo cual es congruente con su limitada capacidad y recursos. La ambigüedad en la implementación de la Ley de Inspección Laboral puede ser mitigada mediante una mejor capacitación de los inspectores y mayor accesibilidad de la información para las empresas. Además, la proporcionalidad de las sanciones, ajustada según la gravedad de la infracción y la capacidad económica de la empresa, es esencial para una aplicación justa y efectiva de las normativas de seguridad y salud en el trabajo.

TERCERA.- En el caso del objetivo específico 2 se concluye que la asesoría técnica preventiva de SUNAFIL es fundamental para reducir el índice de multas impuestas a las microempresas en Ica, 2022. Los entrevistados resaltaron que la capacitación y orientación especializada permiten a los propietarios cumplir proactivamente con las normativas laborales, disminuyendo la necesidad de sanciones punitivas. La asesoría técnica adaptada a las características específicas de cada rubro empresarial asegura un cumplimiento más efectivo de las normativas. Además, una comunicación y relación laboral adecuada, promovida a través de esta asistencia, mejora la productividad y el entorno laboral. De este modo, la asesoría técnica preventiva no solo reduce sanciones, sino que también crea un ambiente laboral más seguro y saludable.

CUARTA.- En el caso del objetivo específico 3 se concluye que las multas impuestas por SUNAFIL en Ica, 2022, presentan una diversidad de opiniones respecto a su razonabilidad. Algunos entrevistados sostienen que el proceso sancionador es uniforme y sigue el reglamento de la Ley General de Inspección, mientras que otros consideran que no se adaptan a las capacidades y desafíos de las Mypes, resultando en sanciones desproporcionadas. La necesidad de equilibrio y adaptación en las sanciones es destacada para asegurar justicia y efectividad en el cumplimiento normativo. Este contraste de opiniones subraya la importancia de revisar el proceso sancionador

de SUNAFIL, para garantizar multas razonables y justas que no comprometan la viabilidad de las pequeñas empresas.

VI. Recomendaciones

PRIMERA.- Se recomienda que SUNAFIL implemente un enfoque más flexible y adaptado a las particularidades de las Mypes al imponer sanciones en Ica. Esto incluye la incorporación de asistencia técnica y orientación previa a las inspecciones, para promover el cumplimiento voluntario de las normativas laborales. Además, es esencial que SUNAFIL ajuste sus procedimientos sancionadores, teniendo en cuenta las capacidades y limitaciones específicas de las Mypes, lo que permitiría sanciones más equitativas y razonables. La capacitación continua de inspectores sobre las características particulares de las Mypes y la promoción de una comunicación efectiva entre SUNAFIL y estas empresas pueden mejorar significativamente la efectividad y justicia del proceso sancionador, asegurando una mayor protección y apoyo para las pequeñas empresas en la región.

SEGUNDA.- Se recomienda que SUNAFIL ajuste las multas impuestas a las pequeñas empresas considerando su actividad comercial y capacidad económica. Para lograr sanciones más adecuadas y equilibradas, se deben implementar programas de capacitación continua para inspectores, enfocándose en las particularidades y limitaciones de las Mypes. También es crucial mejorar la accesibilidad de la información sobre normativas y procedimientos de inspección para estas empresas. Además, se sugiere una mayor diferenciación en las sanciones para las Mypes registradas en REMYPE, reconociendo su limitada capacidad y recursos. Por último, la proporcionalidad de las multas debe ser ajustada según la gravedad de la infracción, asegurando una aplicación justa y efectiva de las normativas de seguridad y salud en el trabajo, fomentando así el cumplimiento normativo voluntario y proactivo.

TERCERA.- Se recomienda que SUNAFIL refuerce y amplíe sus programas de asesoría técnica preventiva para microempresas en Ica. Esta asistencia debe estar adaptada a las características específicas de cada rubro empresarial, asegurando un cumplimiento normativo más efectivo. La capacitación continua y la orientación especializada son esenciales para que los propietarios de las microempresas puedan cumplir proactivamente con las normativas laborales, reduciendo así la necesidad de sanciones punitivas. Además, promover una comunicación efectiva y una relación laboral positiva a través de esta asesoría mejorará la productividad y el entorno laboral. De este modo, la asesoría técnica preventiva no solo disminuye el índice de multas, sino que también contribuye a crear un ambiente laboral más seguro y saludable.

CUARTA.- Se recomienda que SUNAFIL revise y ajuste su proceso sancionador para garantizar que las multas impuestas a las Mypes en Ica sean razonables y justas. Es esencial que las sanciones se adapten a las capacidades y desafíos específicos de estas pequeñas empresas, evitando así penalizaciones desproporcionadas. Se debe considerar un enfoque equilibrado que contemple tanto la gravedad de las infracciones como la capacidad económica de las Mypes. Además, implementar una mayor flexibilidad en el proceso sancionador y asegurar que las sanciones se alineen con el reglamento de la Ley General de Inspección promoverá un

cumplimiento normativo más efectivo y justo, sin comprometer la viabilidad de las empresas. La capacitación continua de inspectores y la accesibilidad de información para las empresas también son cruciales.

VII. Referencias bibliográficas

- Amezcu, M., & Santoyo, F. (2021). Modelo de fiscalización electrónica. *Rev. Retos*, 15(2).
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2306-91552021000200081
- Andrade, A. (2020). *Comunicación asertiva y su influencia en las relaciones laborales de las secretarías en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Los Ríos en el Departamento de Fiscalización*. <http://dspace.utb.edu.ec/handle/49000/7857>
- Arias, J. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Enfoques Consulting EIRL.
- Badillo, T., Sandoval, C., Acevedo, M., & Cano, L. (2019). Actitud de los Trabajadores ante el Uso de Equipo de Protección Personal. *CuidArte*, 15(8), 56–66.
<https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=93767>
- Bertranou, J. (2020). El control de empresas estatales en la encrucijada. La comisión nacional de regulación del transporte y las nuevas sociedades ferroviarias en Argentina. *Documentos y Aportes En Administración Pública y Gestión Estatal: DAAPGE*, 20(34), 7–43.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7878533>
- Carhuavilca, D. (2020). Demografía empresarial en el Perú. *Instituto Nacional de Estadística e Informática*, 2, 1–42. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin-demografia_empresarial.pdf
- Criollo, F., & Veliz, D. (2021). *Principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos sancionadores por Sunafil a las empresas*.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20992>
- De la Cruz, L. (2022). *Análisis de la eficacia en la inspección laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización (SUNAFIL) en materia de trabajo infantil*.
<https://repositorio.urp.edu.pe/handle/20.500.14138/5830>
- Escudero, M. (2014). *Marketing en la actividad comercial* (Editex (ed.)).
- Galbám, F. (2020). La seguridad y salud en el trabajo. Una aproximación a través del Derecho penal cubano. *IUSTA*, 52, 15–20.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7407293>
- Guillén, L. (2021). *Efectos jurídicos del otorgamiento de funciones de fiscalización a SUNAFIL para Mypes con base en la ley 30814 “Ley de fortalecimiento de inspección laboral.”*
<http://198.12.253.55/handle/SFX/66>
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación: Las Rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw Hill.
- Ledesma, M. (2021). *La inspección laboral: entre el control y la producción de sociedad. Industria y bien público en el AMBA 2003-2015*.
<https://ri.unsam.edu.ar/handle/123456789/1993>
- López, J. (2020). *Diagnostico del plan de gestion y seguridad en el trabajo orientado a empresas contratistas caso PyP (servicios integrales del oriente) para la constructora Amarillo*.

- <https://repositorio.ecci.edu.co/handle/001/1040>
- Medina, M., Moreno, F., & Suárez, M. (2021). *Diseño del programa de reincorporación laboral Post- Covid-19 para empresa del sector logístico en Bogotá en el 2021*.
<https://repositorio.ecci.edu.co/handle/001/1889>
- Montesdeoca, A. (2022). La prevalencia del deber de información previa frente a la monitorización laboral. *Revista Española de Derecho Del Trabajo*, 253, 199–208.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8489777>
- Muñoz, D., Matabanchoy, S., & Guevara, N. (2020). Empresas familiares: definiciones, características y contribuciones. *Tendencias*, 21(1).
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-86932020000100197
- Muñoz, N. (2022). *El principio de proporcionalidad en las infracciones administrativas por obstrucción a la labor inspectiva en la SUNAFIL, Cusco, 2020*.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/91489>
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis* (5a.). Ediciones de la U.
<https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- Navarrete, J., & Sansores, E. (2019). Caracterización de la sobrevivencia de la microempresa en Quiutana Roo, México. *AvaCient. Formación Integral Científica, Tecnológica y Humanista*, 6(1), 127–132.
<https://web.s.ebscohost.com/abstract?direct=true&profile=ehost&scope=site&authtype=crawler&jrnl=2594018X&AN=138000432&h=Quc14oth1bFri%2BuMij5Z%2BmJBnOXwxo%2F5Du%2BDn8CSNZ5qXjRBX7DFGY2%2BXLq0i6CE0H5buCGaDptVplMUW7Dddw%3D%3D&crl=c&resultNs=AdminWebAuth&resu>
- Pérez, O., & Cabrejo, J. (2021). Principios de proporcionalidad y razonabilidad en la individualización fundamentación en la sentencia penal. *Revista Ciencia y Tecnología*, 17(2).
<https://go.gale.com/ps/i.do?id=GALE%7CA667105591&sid=googleScholar&v=2.1&it=r&linkaccess=abs&issn=18106781&p=IFME&sw=w&userGroupName=anon~47e13836&aty=open+web+entry>
- Ramírez, E. (2023). El Sistema de Inspección de Trabajo en Perú: El rol de la Intendencia Regional de SUNAFIL San Martín en el cumplimiento del pago de los beneficios sociales a los trabajadores (2019-2020). *Revista Estado y Políticas Pública*, 20, 159–185.
https://revistaeypp.flacso.org.ar/files/revistas/1685129869_159-185.pdf
- Ramos, M. (2021). *Implementación de un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para reducir las sanciones de SUNAFIL en la empresa ITESEL SAC, Pisco 2020*.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/58919>
- Rojas, M. (2021). *Reducción de las distancias en el servicio de visitas inspectivas de una entidad*

- pública a los Supermercados Peruanos S.A. de Lima Metropolitana a través de un modelo de ruteo de vehículos.* <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/18234>
- Salazar, E., & Puertas, H. (2019). Construyendo sociabilidad en la función fiscalizadora local: Epistemología en la generación de valor público. *Revista Arbitrada Del CIEG*, 87–99. [https://www.grupocieg.org/archivos_revista/Ed.37\(87-99\)-Salazar Evelia-Puertas Helen_articulo_id475.pdf](https://www.grupocieg.org/archivos_revista/Ed.37(87-99)-Salazar_Evelia-Puertas_Helen_articulo_id475.pdf)
- Trevignani, V., Carné, M., & Muruaga, F. (2019). La regularización del empleo asalariado no registrado: análisis de trayectorias posfiscalización laboral. *Organización Internacional Del Trabajo*, 1–79. <http://rephip.unr.edu.ar/handle/2133/25175>
- Tueros, B. (2022). *La actuación de los inspectores de la SUNAFIL como vulneración a los principios de la ley general de inspección del trabajo en las empresas constructoras en el distrito de Huánuco, 2019 - 2020.* <http://200.37.135.58/handle/123456789/3872>
- Valencia, C. (2019). *Ausencia de garantías en perjuicio de los derechos de los administrados fiscalizados : propuesta de mejora en la aplicación del principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos sancionadores llevados a cabo por la Superintendencia Nacio.* <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/16363>
- Zabala, T. (2021). Aspectos generales y definiciones. *Catálogo Editorial*, 1(376), 1–19. <https://journal.poligran.edu.co/index.php/libros/article/view/1569>

VIII. Anexos

ANEXO 1: CONSENTIMIENTO INFORMADO Y GUÍA DE ENTREVISTA

Consentimiento informado

Yo,.....mediante el presente documento declaro que el investigador me ha invitado e informado sobre el proyecto de investigación que presentara ante la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de la ciudad de Ica para ser aprobado y así poder sustentar su titulación con el título “Razonabilidad de la imposición de multas y la función fiscalizadora de SUNAFIL en las Mypes de Ica, 2022”.

Asimismo, declaro haber comprendido que el estudio se enfoca en determinar si las multas que SUNAFIL impone como parte de su función fiscalizadora sobre las Mypes son razonables en Ica durante el año 2022; por lo que en este aspecto soy consciente que mi apoyo será realizado con fines estrictamente académicos y confidenciales de forma presencial en la ciudad de Ica y que la entrevista aplicada constará de 8 preguntas que podrán ampliarse al momento de la realización de la misma si hubiera un punto que detallar, lo que responderé acorde a mi experiencia, conocimiento adquirido a nivel doctrinal y jurisprudencial. Señalando finalmente que la confidencialidad de mis respuestas serán conocidas solo por el investigador y que puedo abstenerme de participar o retirarme de la entrevista en cualquier momento en el que se desarrolle el mismo sin que ello ocasione ninguna consecuencia negativa.

Firma participante:

Fecha:

GUÍA DE ENTREVISA

Título: Razonabilidad de la imposición de multas y la función fiscalizadora de SUNAFIL en las Mypes de Ica, 2022.

Entrevistador: Abraham Eduardo Borjas Salazar

Datos generales del entrevistado(a)

Nombre y apellido:

Grado Académico:

Puesto:

Fecha de realización de entrevista:

I.- INSTRUCCIONES

Primero, estimado participante le agradezco su participación en la presente entrevista ya que ello permitirá que pueda determinar los objetivos que me he planteado en la presente investigación. Por lo que espero que pueda responder las preguntas planteadas con todos los conocimientos y veracidad que posee para poder obtener resultados fehacientes que puedan ser de aporte a la investigación jurídica.

1. ¿Considera que el rubro empresarial de las Mypes debe ser tomado en consideración por SUNAFIL al momento de realizar la visita inspectora? ¿Por qué?

Fundamente su respuesta.

2. ¿De qué forma considera que el tomar en consideración la actividad comercial de las Mype variaría la imposición de multas por el proceso de fiscalización de seguridad y salud en el trabajo que realiza SUNAFIL?

Fundamente su respuesta.

3. ¿De qué forma considera que la asesoría técnica que brinda SUNAFIL de forma preventiva reduciría el índice de multas en las Mypes?

Fundamente su respuesta.

4. ¿Considera usted que las multas que impone SUNAFIL las Mypes son proporcionales a las multas que impone a las empresas que no son Mypes? ¿Por qué?

Fundamente su respuesta.

5. ¿De qué forma considera que el proceso sancionador que realiza SUNAFIL a las pequeñas empresas son proporcionales a las exigencias que la normativa general da a este tipo de sociedades?

Fundamente su respuesta.

6. ¿De qué forma considera que debe exigirse que las microempresa cuenten con equipos de protección al momento de realizar la función fiscalizadora por SUNAFIL?

Fundamente su respuesta.

7. ¿Considera que la Ley de Inspección Laboral es clara en señalar como aplicar las multas a las micro y pequeñas empresas? ¿Por qué?

Fundamente su respuesta.

8. ¿Considera que el proceso sancionador dado por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de las Mypes son proporcionales a su estatus jurídico societario? ¿Por qué?

Fundamente su respuesta.

ANEXO 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Matriz de consistencia de: Razonabilidad de la imposición de multas y la función fiscalizadora de SUNAFIL en las Mypes de Ica, 2022				
Problemas	Objetivos	Categoría	Subcategoría	Metodología
General	General	Multas	Microempresa	Enfoque: Cualitativo
¿Las multas que SUNAFIL impone al ejercer su función fiscalizadora sobre las Mypes son razonables en Ica, 2022?	Determinar si las multas que SUNAFIL impone como parte de su función fiscalizadora sobre las Mypes son razonables en Ica, 2022.		Pequeña empresa	Nivel: Descriptivo-correlacional
			Razonabilidad	Tipo: Básico
Específico	Específico	Función fiscalizadora	Seguridad y salud en el trabajo	Diseño: No experimental
¿Son adecuadas las multas que SUNAFIL impone a las pequeñas empresas que incumplen las normas de seguridad y salud en el trabajo en Ica, 2022?	Averiguar si las multas impuestas por SUNAFIL a las pequeñas empresas que incumplen las normas de seguridad y salud en el trabajo son adecuadas en Ica, 2022.			Corte: Transversal
¿Cuál es la relación que existe entre las multas que SUNAFIL impone a las microempresas y la asesoría técnica que debe brindar en Ica, 2022?	Determinar cuál es la relación que existe entre las multas que SUNAFIL impone a las microempresas y la asesoría técnica que debe brindar en Ica, 2022.		Proceso sancionador	Técnica: Entrevista
¿Son razonables las multas que impone SUNAFIL en el proceso sancionador en Ica, 2022?	Averiguar si las multas impuestas por SUNAFIL en el proceso sancionador en Ica son razonables, 2022.		Asesoría técnica	Instrumento: Guion de entrevista Población: Altos funcionarios de Mypes de Ica y abogados laboristas de la precitada ciudad Muestra: 4 altos funcionarios de 4 Mypes de Ica y 4 abogados laboristas de la precitada ciudad

ANEXO 3: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN

Categoría	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategorías	Indicadores	Ítems	Fuente de información
Multa	Es una sanción económica impuesta por una autoridad competente como consecuencia de la comisión de una infracción o incumplimiento de una norma o regulación. Las multas tienen como objetivo principal imponer una pena pecuniaria proporcional a la gravedad de la falta cometida y disuadir la repetición de conductas contrarias a la ley. (Zabala, 2021)	Esta variable podrá definirse y cuantificarse en la entrevista a realizarse, misma que consta de 8 preguntas donde el entrevistado brinde sus conocimientos respecto al objeto de investigación y en cómo ello guarda relación con otros factores que guardan relación entre sí.	Microempresa	Rubro empresarial	1, 6, 7	(Navarrete & Sansores, 2019) (Carhuavilca, 2020)
			Pequeña empresa	Actividad comercial	2, 5, 7	(D. Muñoz et al., 2020) (Escudero, 2014)
			Razonabilidad	Proporcionalidad	4, 5, 8	(Pérez & Cabrejo, 2021)
Función fiscalizadora	Se refiere a las actividades de supervisión y verificación del cumplimiento de las normas laborales, mientras que una multa es una sanción económica impuesta como consecuencia de una infracción o incumplimiento de dichas normas. (Salazar & Puertas, 2019)	Esta variable podrá definirse y cuantificarse en la entrevista a realizarse, misma que consta de 8 preguntas donde el entrevistado brinde sus conocimientos respecto al objeto de investigación y en cómo ello guarda relación con otros factores que guardan relación entre sí.	Seguridad y salud en el trabajo	Equipo de protección	2, 6, 8	(Galbám, 2020) (Badillo et al., 2019)
			Proceso sancionador	Visita inspectora	1, 5, 8	(Ramírez, 2023) (Rojas, 2021)
			Asesoría técnica	Ley de inspección laboral	3, 7	(Guillén, 2021) (De la Cruz, 2022)

ANEXO 4: ENTREVISTAS REALIZADAS

Consentimiento informado

Yo Teodosio Córdova Sacatoma mediante el presente documento declaro que el investigador me ha invitado e informado sobre el proyecto de investigación que presentara ante la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de la ciudad de Ica para ser aprobado y así poder sustentar su titulación con el título “Razonabilidad de la imposición de multas y la función fiscalizadora de SUNAFIL en las Mypes de Ica, 2022”.

Asimismo, declaro haber comprendido que el estudio se enfoca en determinar si las multas que SUNAFIL impone como parte de su función fiscalizadora sobre las Mypes son razonables en Ica durante el año 2022; por lo que en este aspecto soy consciente que mi apoyo será realizado con fines estrictamente académicos y confidenciales de forma presencial en la ciudad de Ica y que la entrevista aplicada constará de 8 preguntas que podrán ampliarse al momento de la realización de la misma si hubiera un punto que detallar, lo que responderé acorde a mi experiencia, conocimiento adquirido a nivel doctrinal y jurisprudencial. Señalando finalmente que la confidencialidad de mis respuestas serán conocidas solo por el investigador y que puedo abstenerme de participar o retirarme de la entrevista en cualquier momento en el que se desarrolle el mismo sin que ello ocasione ninguna consecuencia negativa.

Firma participante:

Fecha: 05 de junio de 2024

Guía de entrevista

Título: Razonabilidad de la imposición de multas y la función fiscalizadora de SUNAFIL en las Mypes de Ica, 2022.

Entrevistador: Abraham Eduardo Borjas Salazar

Datos generales del entrevistado(a)

Nombre y apellido: Teodosio Córdova Sacatoma.

Grado Académico: Superior

Puesto: Gerente del área legal de la empresa ROMACA S.A.C.

Fecha de realización de entrevista:

I.- INSTRUCCIONES

Primero, estimado participante le agradezco su participación en la presente entrevista ya que ello permitirá que pueda determinar los objetivos que me he planteado en la presente investigación. Por lo que espero que pueda responder las preguntas planteadas con todos los conocimientos y veracidad que posee para poder obtener resultados fehacientes que puedan ser de aporte a la investigación jurídica.

1. ¿Considera que el rubro empresarial de las Mypes debe ser tomado en consideración por SUNAFIL al momento de realizar la visita inspectora? ¿Por qué?
No, porque debería existir una delimitación de funciones entre la SUNAFIL y la Dirección de Trabajo, para que esta última pueda asumir la fiscalización de este sector.
2. ¿De qué forma considera que el tomar en consideración la actividad comercial de las Mype variaría la imposición de multas por el proceso de fiscalización de seguridad y salud en el trabajo que realiza SUNAFIL?
La variación de multa es de acuerdo al rubro de la actividad comercial y dicha multa debe corresponder al Gobierno Regional.
3. ¿De qué forma considera que la asesoría técnica que brinda SUNAFIL de forma preventiva reduciría el índice de multas en las Mypes?
La asesoría que debe brindar es capacitando a todos los propietarios de las mypes y así reducir la multa.
4. ¿Considera usted que las multas que impone SUNAFIL las Mypes son proporcionales a las multas que impone a las empresas que no son Mypes? ¿Por qué?
No, porque a pesar de existir una tabla de sanciones, estas deberían ser más realistas a la situación de las Mypes.
5. ¿De qué forma considera que el proceso sancionador que realiza SUNAFIL a las pequeñas empresas son proporcionales a las exigencias que la normativa general da a este tipo de sociedades?
El procedimiento sancionador es el mismo para todas las empresas, sin diferencia de ningún tipo.

6. ¿De qué forma considera que debe exigirse que las microempresas cuenten con equipos de protección al momento de realizar la función fiscalizadora por SUNAFIL?

En primer lugar, para exigir los equipos de protección se debe capacitar sobre los tipos de controles de riesgo y posterior a ello, la forma de implementar los EPP de acuerdo al puesto de trabajo.

7. ¿Considera que la Ley de Inspección Laboral es clara en señalar como aplicar las multas a las micro y pequeñas empresas? ¿Por qué?

No, debido a que existen ambigüedades entre la falta cometida y la normativa vulnerada.

8. ¿Considera que el proceso sancionador dado por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de las Mypes son proporcionales a su estatus jurídico societario? ¿Por qué?

No, debido a que las Mypes no son empresas grandes y por lo consiguiente, las normas deben ser flexibles.

Consentimiento informado

Yo, Sandra Gladys Huaraca Mesias mediante el presente documento declaro que el investigador me ha invitado e informado sobre el proyecto de investigación que presentara ante la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de la ciudad de Ica para ser aprobado y así poder sustentar su titulación con el título “Razonabilidad de la imposición de multas y la función fiscalizadora de SUNAFIL en las Mypes de Ica, 2022”.

Asimismo, declaro haber comprendido que el estudio se enfoca en determinar si las multas que SUNAFIL impone como parte de su función fiscalizadora sobre las Mypes son razonables en Ica durante el año 2022; por lo que en este aspecto soy consciente que mi apoyo será realizado con fines estrictamente académicos y confidenciales de forma presencial en la ciudad de Ica y que la entrevista aplicada constará de 8 preguntas que podrán ampliarse al momento de la realización de la misma si hubiera un punto que detallar, lo que responderé acorde a mi experiencia, conocimiento adquirido a nivel doctrinal y jurisprudencial. Señalando finalmente que la confidencialidad de mis respuestas serán conocidas solo por el investigador y que puedo abstenerme de participar o retirarme de la entrevista en cualquier momento en el que se desarrolle el mismo sin que ello ocasione ninguna consecuencia negativa.

Firma participante:

Fecha: 09 de junio 2024.

Guía de entrevista

Título: Razonabilidad de la imposición de multas y la función fiscalizadora de SUNAFIL en las Mypes de Ica, 2022.

Entrevistador: Abraham Eduardo Borjas Salazar

Datos generales del entrevistado(a)

Nombre y apellido: Sandra Gladys Huaraca Mesias

Grado Académico: Abogada

Puesto: Asistente Legal

Fecha de realización de entrevista:

I.- INSTRUCCIONES

Primero, estimado participante le agradezco su participación en la presente entrevista ya que ello permitirá que pueda determinar los objetivos que me he planteado en la presente investigación. Por lo que espero que pueda responder las preguntas planteadas con todos los conocimientos y veracidad que posee para poder obtener resultados fehacientes que puedan ser de aporte a la investigación jurídica.

1. ¿Considera que el rubro empresarial de las Mypes debe ser tomado en consideración por SUNAFIL al momento de realizar la visita inspectora? ¿Por qué?
Si, porque al tomar en cuenta este rubro empresarial, SUNAFIL puede realizar inspecciones más efectivas y justas, asegurando el cumplimiento normativo y mejorando las condiciones laborales específicas de cada sector.

2. ¿De qué forma considera que el tomar en consideración la actividad comercial de las Mype variaría la imposición de multas por el proceso de fiscalización de seguridad y salud en el trabajo que realiza SUNAFIL?
Al considerar la actividad comercial de las Mypes permite a SUNAFIL imponer sanciones más justas y equilibradas, adaptadas a las realidades y capacidades de cada sector, promoviendo así una cultura de cumplimiento normativo sin afectar negativamente la sostenibilidad de las pequeñas empresas.

3. ¿De qué forma considera que la asesoría técnica que brinda SUNAFIL de forma preventiva reduciría el índice de multas en las Mypes?
Estas estrategias fomentan el cumplimiento voluntario y proactivo de las normativas laborales, reduciendo así la necesidad de sanciones punitivas del estado.

4. ¿Considera usted que las multas que impone SUNAFIL las Mypes son proporcionales a las multas que impone a las empresas que no son Mypes? ¿Por qué?

Si, la proporcionalidad de las multas que impone SUNAFIL a las Mypes en comparación con las empresas más grandes se basa en varios factores, estas consideraciones aseguran que las sanciones sean justas y proporcionales, adaptadas a la realidad y capacidades de cada tipo de empresa.

5. ¿De qué forma considera que el proceso sancionador que realiza SUNAFIL a las pequeñas empresas son proporcionales a las exigencias que la normativa general da a este tipo de sociedades?

El proceso sancionador que realiza SUNAFIL a las pequeñas empresas es considerado proporcional a las exigencias de la normativa general, ya que aseguran que el proceso sancionador sea justo y proporcional, considerando las capacidades y desafíos específicos de las Mypes.

6. ¿De qué forma considera que debe exigirse que las microempresas cuenten con equipos de protección al momento de realizar la función fiscalizadora por SUNAFIL?

Para exigir que las Mypes cuenten con equipos de protección durante la función fiscalizadora de SUNAFIL, se deben implementar estrategias que ayuden a asegurar que las Mypes cumplan con los requisitos de EPP, protegiendo la salud y seguridad de los trabajadores y reduciendo la necesidad de sanciones.

7. ¿Considera que la Ley de Inspección Laboral es clara en señalar como aplicar las multas a las micro y pequeñas empresas? ¿Por qué?

La Ley de Inspección Laboral establece criterios específicos para la aplicación de multas a las micro y pequeñas empresas, pero la claridad y efectividad de estos criterios pueden variar en la práctica, aunque la Ley tiene bases para una aplicación clara de multas, la percepción de claridad y justicia en la práctica puede depender de la implementación, la capacitación de los inspectores y la accesibilidad de la información para las empresas.

8. ¿Considera que el proceso sancionador dado por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de las Mypes son proporcionales a su estatus jurídico societario? ¿Por qué?

Sí, el proceso sancionador dado por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de las Mypes suele ser proporcional a su estatus jurídico societario por varias razones, entre ellas tenemos la Escala de Multas, esta medida busca equilibrar la necesidad de cumplir con las normativas de seguridad y salud sin imponer cargas desproporcionadas que puedan afectar la viabilidad de las Mypes.

Consentimiento informado

Yo Rosalino Tito Osco mediante el presente documento declaro que el investigador me ha invitado e informado sobre el proyecto de investigación que presentara ante la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de la ciudad de Ica para ser aprobado y así poder sustentar su titulación con el título “Razonabilidad de la imposición de multas y la función fiscalizadora de SUNAFIL en las Mypes de Ica, 2022”.

Asimismo, declaro haber comprendido que el estudio se enfoca en determinar si las multas que SUNAFIL impone como parte de su función fiscalizadora sobre las Mypes son razonables en Ica durante el año 2022; por lo que en este aspecto soy consciente que mi apoyo será realizado con fines estrictamente académicos y confidenciales de forma presencial en la ciudad de Ica y que la entrevista aplicada constará de 8 preguntas que podrán ampliarse al momento de la realización de la misma si hubiera un punto que detallar, lo que responderé acorde a mi experiencia, conocimiento adquirido a nivel doctrinal y jurisprudencial. Señalando finalmente que la confidencialidad de mis respuestas serán conocidas solo por el investigador y que puedo abstenerme de participar o retirarme de la entrevista en cualquier momento en el que se desarrolle el mismo sin que ello ocasione ninguna consecuencia negativa.

Firma participante:

Fecha: 05 de junio de 2024

Guía de entrevista

Título: Razonabilidad de la imposición de multas y la función fiscalizadora de SUNAFIL en las Mypes de Ica, 2022.

Entrevistador: Abraham Eduardo Borjas Salazar

Datos generales del entrevistado(a)

Nombre y apellido: Rosalino Tito Osco.

Grado Académico: Superior

Puesto: Apoderado de la empresa AGREGADOS Y CONCRETOS S.R.L.

Fecha de realización de entrevista:

I.- INSTRUCCIONES

Primero, estimado participante le agradezco su participación en la presente entrevista ya que ello permitirá que pueda determinar los objetivos que me he planteado en la presente investigación. Por lo que espero que pueda responder las preguntas planteadas con todos los conocimientos y veracidad que posee para poder obtener resultados fehacientes que puedan ser de aporte a la investigación jurídica.

1. ¿Considera que el rubro empresarial de las Mypes debe ser tomado en consideración por SUNAFIL al momento de realizar la visita inspectora? ¿Por qué?
Si, porque es igual a otras empresas y tienen el mismo derecho a ser consideradas en cualquier orientación.
2. ¿De qué forma considera que el tomar en consideración la actividad comercial de las Mype variaría la imposición de multas por el proceso de fiscalización de seguridad y salud en el trabajo que realiza SUNAFIL?
Considero que tomar en cuenta la actividad de la Mypes, podría disminuir el efecto punitivo del estado, debido a que estas recién empiezan a desarrollar sus actividades.
3. ¿De qué forma considera que la asesoría técnica que brinda SUNAFIL de forma preventiva reduciría el índice de multas en las Mypes?
Considero que si se brinda asesoría de manera temprana, antes de una fiscalización, la micro empresa sabría que tipo de normas utilizar y así reducir la posibilidad de incurrir un incumplimiento laboral.
4. ¿Considera usted que las multas que impone SUNAFIL las Mypes son proporcionales a las multas que impone a las empresas que no son Mypes? ¿Por qué?
No, porque las Mypes no tienen toda la logística interna, ni generan todos los ingresos que tienen las grandes empresas.
5. ¿De qué forma considera que el proceso sancionador que realiza SUNAFIL a las pequeñas empresas son proporcionales a las exigencias que la normativa general da a este tipo de sociedades?

La fiscalización que realiza la SUNAFIL es igual para todas las empresas, debería haber una distinción al momento de fiscalizar una Mype.

6. ¿De qué forma considera que debe exigirse que las microempresa cuenten con equipos de protección al momento de realizar la función fiscalizadora por SUNAFIL?

Deben exigirse la entrega de los equipos de protección personal siempre y cuando exista una previa orientación sobre que equipos entregar a los trabajadores.

7. ¿Considera que la Ley de Inspección Laboral es clara en señalar como aplicar las multas a las micro y pequeñas empresas? ¿Por qué?

Si, porque hay una distinción sobre la micro y pequeña empresa frente a las empresas grandes.

8. ¿Considera que el proceso sancionador dado por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de las Mypes son proporcionales a su estatus jurídico societario? ¿Por qué?

No, porque una Mype no cuenta con todos los recursos de una gran empresa.

Consentimiento informado

Yo Raul Fernando Cabrera Hernández mediante el presente documento declaro que el investigador me ha invitado e informado sobre el proyecto de investigación que presentara ante la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de la ciudad de Ica para ser aprobado y así poder sustentar su titulación con el título “Razonabilidad de la imposición de multas y la función fiscalizadora de SUNAFIL en las Mypes de Ica, 2022”.

Asimismo, declaro haber comprendido que el estudio se enfoca en determinar si las multas que SUNAFIL impone como parte de su función fiscalizadora sobre las Mypes son razonables en Ica durante el año 2022; por lo que en este aspecto soy consciente que mi apoyo será realizado con fines estrictamente académicos y confidenciales de forma presencial en la ciudad de Ica y que la entrevista aplicada constará de 8 preguntas que podrán ampliarse al momento de la realización de la misma si hubiera un punto que detallar, lo que responderé acorde a mi experiencia, conocimiento adquirido a nivel doctrinal y jurisprudencial. Señalando finalmente que la confidencialidad de mis respuestas serán conocidas solo por el investigador y que puedo abstenerme de participar o retirarme de la entrevista en cualquier momento en el que se desarrolle el mismo sin que ello ocasione ninguna consecuencia negativa.

Firma participante:

Fecha: 05 de junio de 2024

Guía de entrevista

Título: Razonabilidad de la imposición de multas y la función fiscalizadora de SUNAFIL en las Mypes de Ica, 2022.

Entrevistador: Abraham Eduardo Borjas Salazar

Datos generales del entrevistado(a)

Nombre y apellido: Raul Fernando Cabrera Hernández.

Grado Académico: Superior

Puesto: Gerente de la empresa CORPORACION FUNERARIA HERNANDEZ S.A.C.

Fecha de realización de entrevista:

I.- INSTRUCCIONES

Primero, estimado participante le agradezco su participación en la presente entrevista ya que ello permitirá que pueda determinar los objetivos que me he planteado en la presente investigación. Por lo que espero que pueda responder las preguntas planteadas con todos los conocimientos y veracidad que posee para poder obtener resultados fehacientes que puedan ser de aporte a la investigación jurídica.

1. ¿Considera que el rubro empresarial de las Mypes debe ser tomado en consideración por SUNAFIL al momento de realizar la visita inspectora? ¿Por qué?
Si, es muy necesario por la informalidad que existe en el país.
2. ¿De qué forma considera que el tomar en consideración la actividad comercial de las Mype variaría la imposición de multas por el proceso de fiscalización de seguridad y salud en el trabajo que realiza SUNAFIL?
Para regular el mercado y la seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores, resguardando su integridad personal.
3. ¿De qué forma considera que la asesoría técnica que brinda SUNAFIL de forma preventiva reduciría el índice de multas en las Mypes?
La asesoría técnica brindada por la SUNAFIL pone en conocimiento las normas vigentes que tienen que cumplir las Mypes.
4. ¿Considera usted que las multas que impone SUNAFIL las Mypes son proporcionales a las multas que impone a las empresas que no son Mypes? ¿Por qué?
No, son exageradas no todas las pequeñas empresas tienen diferentes rubros.
5. ¿De qué forma considera que el proceso sancionador que realiza SUNAFIL a las pequeñas empresas son proporcionales a las exigencias que la normativa general da a este tipo de sociedades?
Son desproporcionales, porque no se hacen una debida verificación del tipo de empresa a fiscalizar.
6. ¿De qué forma considera que debe exigirse que las microempresa cuenten con equipos de protección al momento de realizar la función fiscalizadora por SUNAFIL?

Es necesario por la seguridad de la misma empresa y su personal.

7. ¿Considera que la Ley de Inspección Laboral es clara en señalar como aplicar las multas a las micro y pequeñas empresas? ¿Por qué?

No, porque tienen ciertos vacíos por perfeccionar, en algunos casos es inaplicables para determinada empresa.

8. ¿Considera que el proceso sancionador dado por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de las Mypes son proporcionales a su estatus jurídico societario? ¿Por qué?

No, son desproporcionales porque cada MYPE tiene diferente rubro y diferentes realidades.

Consentimiento informado

Yo Milton Escobar Rios mediante el presente documento declaro que el investigador me ha invitado e informado sobre el proyecto de investigación que presentara ante la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de la ciudad de Ica para ser aprobado y así poder sustentar su titulación con el título “Razonabilidad de la imposición de multas y la función fiscalizadora de SUNAFIL en las Mypes de Ica, 2022”.

Asimismo, declaro haber comprendido que el estudio se enfoca en determinar si las multas que SUNAFIL impone como parte de su función fiscalizadora sobre las Mypes son razonables en Ica durante el año 2022; por lo que en este aspecto soy consciente que mi apoyo será realizado con fines estrictamente académicos y confidenciales de forma presencial en la ciudad de Ica y que la entrevista aplicada constará de 8 preguntas que podrán ampliarse al momento de la realización de la misma si hubiera un punto que detallar, lo que responderé acorde a mi experiencia, conocimiento adquirido a nivel doctrinal y jurisprudencial. Señalando finalmente que la confidencialidad de mis respuestas serán conocidas solo por el investigador y que puedo abstenerme de participar o retirarme de la entrevista en cualquier momento en el que se desarrolle el mismo sin que ello ocasione ninguna consecuencia negativa.

Firma participante:

Fecha: 05 de junio de 2024

Guía de entrevista

Título: Razonabilidad de la imposición de multas y la función fiscalizadora de SUNAFIL en las Mypes de Ica, 2022.

Entrevistador: Abraham Eduardo Borjas Salazar

Datos generales del entrevistado(a)

Nombre y apellido: Milton Escobar Rios.

Grado Académico: Superior

Puesto: Representante legal de la empresa CLINICA VETERINARIA HUESITOS E.I.R.L.

Fecha de realización de entrevista:

I.- INSTRUCCIONES

Primero, estimado participante le agradezco su participación en la presente entrevista ya que ello permitirá que pueda determinar los objetivos que me he planteado en la presente investigación. Por lo que espero que pueda responder las preguntas planteadas con todos los conocimientos y veracidad que posee para poder obtener resultados fehacientes que puedan ser de aporte a la investigación jurídica.

1. ¿Considera que el rubro empresarial de las Mypes debe ser tomado en consideración por SUNAFIL al momento de realizar la visita inspectora? ¿Por qué?

Si, porque merecen una igualdad de oportunidades frente a otras empresas.

2. ¿De qué forma considera que el tomar en consideración la actividad comercial de las Mype variaría la imposición de multas por el proceso de fiscalización de seguridad y salud en el trabajo que realiza SUNAFIL?

De acuerdo al principio de primacía de la realidad, podría determinarse una sanción que no afecte significativamente sus estados financieros.

3. ¿De qué forma considera que la asesoría técnica que brinda SUNAFIL de forma preventiva reduciría el índice de multas en las Mypes?

Porque las empresas tendrían en cuenta que deben de implementar antes de una fiscalización.

4. ¿Considera usted que las multas que impone SUNAFIL las Mypes son proporcionales a las multas que impone a las empresas que no son Mypes? ¿Por qué?

No, no son proporcionales a razón que las empresas no Mypes tienen mayor conocimiento y responsabilidad.

5. ¿De qué forma considera que el proceso sancionador que realiza SUNAFIL a las pequeñas empresas son proporcionales a las exigencias que la normativa general da a este tipo de sociedades?

Son proporcionales ya que la ley es igual para todo administrado.

6. ¿De qué forma considera que debe exigirse que las microempresas cuenten con equipos de protección al momento de realizar la función fiscalizadora por SUNAFIL?

A través de los documentos internos como los reglamentos, memorándums y otros.

7. ¿Considera que la Ley de Inspección Laboral es clara en señalar como aplicar las multas a las micro y pequeñas empresas? ¿Por qué?

Si es clara, porque esta especificada en el reglamento de la ley el tipo de cada infracción.

8. ¿Considera que el proceso sancionador dado por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de las Mypes son proporcionales a su estatus jurídico societario? ¿Por qué?

No, porque cada sociedad tiene su particularidad y se sanciona de acuerdo a su razón social.

Consentimiento informado

Yo, **Katherine Camila Menor Ramirez**, mediante el presente documento declaro que el investigador me ha invitado e informado sobre el proyecto de investigación que presentara ante la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de la ciudad de Ica para ser aprobado y así poder sustentar su titulación con el título “Razonabilidad de la imposición de multas y la función fiscalizadora de SUNAFIL en las Mypes de Ica, 2022”.

Asimismo, declaro haber comprendido que el estudio se enfoca en determinar si las multas que SUNAFIL impone como parte de su función fiscalizadora sobre las Mypes son razonables en Ica durante el año 2022; por lo que en este aspecto soy consciente que mi apoyo será realizado con fines estrictamente académicos y confidenciales de forma presencial en la ciudad de Ica y que la entrevista aplicada constará de 8 preguntas que podrán ampliarse al momento de la realización de la misma si hubiera un punto que detallar, lo que responderé acorde a mi experiencia, conocimiento adquirido a nivel doctrinal y jurisprudencial. Señalando finalmente que la confidencialidad de mis respuestas serán conocidas solo por el investigador y que puedo abstenerme de participar o retirarme de la entrevista en cualquier momento en el que se desarrolle el mismo sin que ello ocasione ninguna consecuencia negativa.

Firma participante:

Fecha: 08 de junio de 2024

Guía de entrevista

Título: Razonabilidad de la imposición de multas y la función fiscalizadora de SUNAFIL en las Mypes de Ica, 2022.

Entrevistador: Abraham Eduardo Borjas Salazar

Datos generales del entrevistado(a)

Nombre y apellido: Katherine Camila Menor Ramirez

Grado Académico: Titulada en Derecho

Puesto: Especialista Legal

Fecha de realización de entrevista:

I.- INSTRUCCIONES

Primero, estimado participante le agradezco su participación en la presente entrevista ya que ello permitirá que pueda determinar los objetivos que me he planteado en la presente investigación. Por lo que espero que pueda responder las preguntas planteadas con todos los conocimientos y veracidad que posee para poder obtener resultados fehacientes que puedan ser de aporte a la investigación jurídica.

1. ¿Considera que el rubro empresarial de las Mypes debe ser tomado en consideración por SUNAFIL al momento de realizar la visita inspectiva? ¿Por qué?

Fundamente su respuesta.

Considero que sí, toda vez, que las obligaciones laborales del régimen Mype [micro y pequeña empresa], no tienen los mismos beneficios sociales que el régimen general; además, en el supuesto de emitirse acta de infracción ante los incumplimientos de orden sociolaboral y/o seguridad y salud en el trabajo, la tabla de multas contenido en el art 48 del RLGIT, se gradúa de acuerdo al régimen laboral de la empresa, la gravedad y la cantidad de trabajadores.

2. ¿De qué forma considera que el tomar en consideración la actividad comercial de las Mype variaría la imposición de multas por el proceso de fiscalización de seguridad y salud en el trabajo que realiza SUNAFIL?

Fundamente su respuesta.

Como se indicó en la pregunta anterior, es importante tener en claro el régimen laboral de las empresas fiscalizadas a efectos de graduar la sanción a proponerse; no obstante de acuerdo al artículo 48.1-C del RLGIT, conmina a señalar que respecto a las infracciones contenidas en el artículo 28.10 y 28.11 del artículo 28, cuando cause muerte o incapacidad parcial o total permanente, únicamente para el cálculo de la multa a imponerse, se considera como trabajadores afectados al total de trabajadores de la empresa. Agrega, que cuando se trate de una microempresa o pequeña empresa, la multa se calcula en función de la tabla No MYPE del cuadro del artículo 48, aplicándose una sobretasa del 50%.

3. ¿De qué forma considera que la asesoría técnica que brinda SUNAFIL de forma preventiva reduciría el índice de multas en las Mypes?

Fundamente su respuesta.

Se debe precisar, que una de las líneas de acción que tiene Sunafil es promover el cumplimiento de las normas sociolaborales y de seguridad y salud en el trabajo y se realiza por medio de las orientaciones y las asistencias técnicas dirigidas a los empleadores y trabajadores. En ese sentido, se capacita a los empleadores para que den cumplimiento a sus obligaciones laborales, reduciendo el número de denuncias presentados por sus trabajadores.

4. ¿Considera usted que las multas que impone SUNAFIL las Mypes son proporcionales a las multas que impone a las empresas que no son Mypes? ¿Por qué?

Fundamente su respuesta.

Considero que sí. Las multas impuestas al régimen Mype es menos gravosa que el régimen general, en ese sentido las escalas de multas van de acuerdo al valor de la UIT de cada año fiscal. Por su parte el Tribunal de Fiscalización Laboral, en sendas resoluciones, ha emitido pronunciamiento sobre esta cuestión, señalando lo siguiente: *(...) se debe señalar que las multas impuestas han sido determinadas conforme al cuadro de sanciones establecido en el numeral 48.1 del artículo 48° del RLGIT, cuyo tenor ha sido diseñado en función a la dimensión del infractor (microempresa, pequeña empresa y no MYPE), la gravedad de la falta y el número de trabajadores afectados. En este caso, se ha calculado la multa para ambas infracciones tomando la condición de microempresa, lo cual es correcto toda vez que, de la búsqueda efectuada en la plataforma “Consulta REMYPE”, se verifica que la impugnante se encuentra acreditada como microempresa - Resolución N° 479-2021-SUNAFIL/TFL-Primera Sala.*

5. ¿De qué forma considera que el proceso sancionador que realiza SUNAFIL a las pequeñas empresas son proporcionales a las exigencias que la normativa general da a este tipo de sociedades?

Fundamente su respuesta.

Considero que las normas de SST y de relaciones laborales fueron reglamentadas para que todas las empresas sin importar su régimen laboral, cumplan sus obligaciones para con sus trabajadores. Por su parte, la Sunafil busca proteger a la parte más vulnerable de una relación laboral, siendo los trabajadores; ahora bien, dentro de las funciones de la Sunafil se encuentra promover el cumplimiento de las normas sociolabores y de SST, y se realiza mediante las fiscalizaciones generadas por operativos o a través de las denuncias.

6. ¿De qué forma considera que debe exigirse que las microempresas cuenten con equipos de protección al momento de realizar la función fiscalizadora por SUNAFIL?

Fundamente su respuesta.

En primer lugar, es deber de todo empleador dotar a sus trabajadores de los implementos de trabajo, siendo estos EPP's, herramientas de trabajos y otros. Dicho accionar se realiza desde el primer día de trabajo, pues de acuerdo a la normativa de SST el empleador es quien garantiza los medio y condiciones que protejan la integridad de sus trabajadores.

7. ¿Considera que la Ley de Inspección Laboral es clara en señalar como aplicar las multas a las micro y pequeñas empresas? ¿Por qué?

Fundamente su respuesta.

Sí, ya que, el RLGIT regula la imposición de la multa desde varias aristas, tanto en la cantidad de trabajadores afectados, la gravedad de hechos objeto de infracción y el régimen laboral al que pertenece un empleador.

8. ¿Considera que el proceso sancionador dado por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de las Mypes son proporcionales a su estatus jurídico societario? ¿Por qué?

Fundamente su respuesta.

Sí, ya que todo empleador se encuentra sujeto al cumplimiento de las normativas legales vigentes, por lo que, el hecho que estas sociedades conformen un régimen especial, no les abre la posibilidad de estar exento al cumplimiento de la normativa de SST, muy por el contrario tienen la obligación de implementar su sistema de gestión en SST.

Consentimiento informado

Yo , Carla Alejandra Echevarría Quijandria mediante el presente documento declaro que el investigador me ha invitado e informado sobre el proyecto de investigación que presentara ante la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de la ciudad de Ica para ser aprobado y así poder sustentar su titulación con el título “Razonabilidad de la imposición de multas y la función fiscalizadora de SUNAFIL en las Mypes de Ica, 2022”.

Asimismo, declaro haber comprendido que el estudio se enfoca en determinar si las multas que SUNAFIL impone como parte de su función fiscalizadora sobre las Mypes son razonables en Ica durante el año 2022; por lo que en este aspecto soy consciente que mi apoyo será realizado con fines estrictamente académicos y confidenciales de forma presencial en la ciudad de Ica y que la entrevista aplicada constará de 8 preguntas que podrán ampliarse al momento de la realización de la misma si hubiera un punto que detallar, lo que responderé acorde a mi experiencia, conocimiento adquirido a nivel doctrinal y jurisprudencial. Señalando finalmente que la confidencialidad de mis respuestas serán conocidas solo por el investigador y que puedo abstenerme de participar o retirarme de la entrevista en cualquier momento en el que se desarrolle el mismo sin que ello ocasione ninguna consecuencia negativa.

Firma participante:

Fecha: 09 de junio 2024.

Guía de entrevista

Título: Razonabilidad de la imposición de multas y la función fiscalizadora de SUNAFIL en las Mypes de Ica, 2022.

Entrevistador: Abraham Eduardo Borjas Salazar

Datos generales del entrevistado(a)

Nombre y apellido: Carla Alejandra Echevarría Quijandria

Grado Académico: Abogada

Puesto: Especialista legal

Fecha de realización de entrevista:

I.- INSTRUCCIONES

Primero, estimado participante le agradezco su participación en la presente entrevista ya que ello permitirá que pueda determinar los objetivos que me he planteado en la presente investigación. Por lo que espero que pueda responder las preguntas planteadas con todos los conocimientos y veracidad que posee para poder obtener resultados fehacientes que puedan ser de aporte a la investigación jurídica.

1. ¿Considera que el rubro empresarial de las Mypes debe ser tomado en consideración por SUNAFIL al momento de realizar la visita inspectora? ¿Por qué?

Fundamente su respuesta.

Si, los inspectores al iniciar sus actuaciones inspectivas, verifican cual es el régimen de la inspeccionada (empresa), ya que, dependiendo de ello, se verifica cuáles son las materias exigibles para su cumplimiento, considerando que las Mypes tienen un régimen especial, donde las exigencias y obligaciones laborales son menores, respecto del régimen general.

2. ¿De qué forma considera que el tomar en consideración la actividad comercial de las Mype variaría la imposición de multas por el proceso de fiscalización de seguridad y salud en el trabajo que realiza SUNAFIL?

Fundamente su respuesta.

Para la imposición de multa, se toma en cuenta tres elementos: cantidad de trabajadores, tipo de infracción y el tipo de régimen de la inspeccionada. Si la empresa se encuentra inscrita en el registro de las MYPES del MTPE, el cálculo de su multa será con un menor monto, ya que las empresas registradas en el REMYPE, tienen menos costos laborales, lo que incluye el monto de la multa propuesta.

3. ¿De qué forma considera que la asesoría técnica que brinda SUNAFIL de forma preventiva reduciría el índice de multas en las Mypes?

Fundamente su respuesta.

Justamente al ser una acción preventiva, lo que busca SUNAFIL es evitar que las empresas se vean inmersas en una investigación inspectiva, lo que podría culminar en un acta de infracción y por ende la propuesta de multa. Al subsanar y/o corregir acciones y/o omisiones a la normativa laboral y de SST dentro de la asesoría técnica, se reduce tiempo, inspecciones, posibles propuestas de multa y sobre todo el cumplimiento de la normativa laboral en favor de sus trabajadores.

4. ¿Considera usted que las multas que impone SUNAFIL las Mypes son proporcionales a las multas que impone a las empresas que no son Mypes? ¿Por qué?

Fundamente su respuesta.

No podrían ser proporcionales, debido a que son regímenes diferentes, siendo las MYPES un régimen especial, debido a que las ventas que generan en comparación del régimen general es mucho menor. Al pertenecer a este régimen, las MYPES tienen diferentes beneficios, siendo uno de ellos, menos costos laborales frente a sus trabajadores.

5. ¿De qué forma considera que el proceso sancionador que realiza SUNAFIL a las pequeñas empresas son proporcionales a las exigencias que la normativa general da a este tipo de sociedades?

Fundamente su respuesta.

El proceso sancionador, respecto a sus formas, plazos y otros no discrimina entre las empresas del régimen general y/o las empresas del régimen especial, todas tienen el mismo tratamiento en el procedimiento administrativo sancionador. La diferencia radica en que las empresas que se encuentran registradas en el REMYPE cuentan con beneficios laborales, pero eso no indica que dentro del PAS cuentan con algún procedimiento especial como tal.

6. ¿De qué forma considera que debe exigirse que las microempresa cuenten con equipos de protección al momento de realizar la función fiscalizadora por SUNAFIL?

Fundamente su respuesta.

Todas las empresas están obligadas a proteger la vida y la salud de sus trabajadores, independientemente del régimen laboral al que pertenecen. Por tanto, la entrega del EPP en favor de sus trabajadores, no solo es una obligación principal del empleador, también es el derecho de todo trabajador.

7. ¿Considera que la Ley de Inspección Laboral es clara en señalar como aplicar las multas a las micro y pequeñas empresas? ¿Por qué?

Fundamente su respuesta.

Si, SUNAFIL no solo aplica lo que dice la Ley y/o normativa sociolaboral y de SST, sino que también, para un mayor entendiendo de los administrados ha publicado en sus dispositivos normativos el cuadro de multas, el mismo que incluye no solo al régimen general, sino también al régimen especial (micro y pequeña empresa), el mismo que se encuentra expresado en porcentaje, respecto del monto de la UIT.

8. **¿Considera que el proceso sancionador dado por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de las Mypes son proporcionales a su estatus jurídico societario? ¿Por qué?**

Fundamente su respuesta.

Si, el procedimiento sancionador es aplicado de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la ley general de Inspección de trabajo, siendo los mismos actos procedimentales aplicables a cualquier empresa sin distinción alguna.

Consentimiento informado

Yo, Angie Yajaira Huamaní Delgado mediante el presente documento declaro que el investigador me ha invitado e informado sobre el proyecto de investigación que presentara ante la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de la ciudad de Ica para ser aprobado y así poder sustentar su titulación con el título “Razonabilidad de la imposición de multas y la función fiscalizadora de SUNAFIL en las Mypes de Ica, 2022”.

Asimismo, declaro haber comprendido que el estudio se enfoca en determinar si las multas que SUNAFIL impone como parte de su función fiscalizadora sobre las Mypes son razonables en Ica durante el año 2022; por lo que en este aspecto soy consciente que mi apoyo será realizado con fines estrictamente académicos y confidenciales de forma presencial en la ciudad de Ica y que la entrevista aplicada constará de 8 preguntas que podrán ampliarse al momento de la realización de la misma si hubiera un punto que detallar, lo que responderé acorde a mi experiencia, conocimiento adquirido a nivel doctrinal y jurisprudencial. Señalando finalmente que la confidencialidad de mis respuestas serán conocidas solo por el investigador y que puedo abstenerme de participar o retirarme de la entrevista en cualquier momento en el que se desarrolle el mismo sin que ello ocasione ninguna consecuencia negativa.

Firma participante:

Fecha: 09 de junio 2024.

Guía de entrevista

Título: Razonabilidad de la imposición de multas y la función fiscalizadora de SUNAFIL en las Mypes de Ica, 2022.

Entrevistador: Abraham Eduardo Borjas Salazar

Datos generales del entrevistado(a)

Nombre y apellido: Angie Yajaira Huamaní Delgado

Grado Académico: Titulada en Derecho

Puesto: Especialista Legal Laboral

Fecha de realización de entrevista:

I.- INSTRUCCIONES

Primero, estimado participante le agradezco su participación en la presente entrevista ya que ello permitirá que pueda determinar los objetivos que me he planteado en la presente investigación. Por lo que espero que pueda responder las preguntas planteadas con todos los conocimientos y veracidad que posee para poder obtener resultados fehacientes que puedan ser de aporte a la investigación jurídica.

1. ¿Considera que el rubro empresarial de las Mypes debe ser tomado en consideración por SUNAFIL al momento de realizar la visita inspectora? ¿Por qué?
Si, porque antes de iniciar las actuaciones inspectivas, los inspectores realizan la verificación del régimen laboral del sujeto a inspeccionar.

2. ¿De qué forma considera que el tomar en consideración la actividad comercial de las Mype variaría la imposición de multas por el proceso de fiscalización de seguridad y salud en el trabajo que realiza SUNAFIL?
Al momento de realizar una propuesta de infracción, las empresas Mypes debidamente registradas en el aplicativo REMYPE obtienen una calificación distinta de multas que son inferiores a las multas que se proponen a las empresas no Mypes.

3. ¿De qué forma considera que la asesoría técnica que brinda SUNAFIL de forma preventiva reduciría el índice de multas en las Mypes?
La SUNAFIL tiene como ejes principales la fiscalización y la orientación técnica, mediante la última, lo que se busca es asesorar al empleador sobre la normativa sociolaboral y así evitar posibles infracciones.

4. ¿Considera usted que las multas que impone SUNAFIL a las Mypes son proporcionales a las multas que impone a las empresas que no son Mypes? ¿Por qué?

No, las Mypes se encuentran en una realidad muy distinta a las otras empresas, distintos beneficios tanto laborales como tributarios, es por ello que el reglamento dispone un tratamiento especial sobre las multas en este sector.

5. ¿De qué forma considera que el proceso sancionador que realiza SUNAFIL a las pequeñas empresas son proporcionales a las exigencias que la normativa general da a este tipo de sociedades?

Según el reglamento de la ley general de inspección, el procedimiento sancionador es el mismo para cualquier empresa, no se excluye a los distintos regímenes laborales del Perú.

6. ¿De qué forma considera que debe exigirse que las microempresas cuenten con equipos de protección al momento de realizar la función fiscalizadora por SUNAFIL?

La entrega de equipos de protección personal es una obligación que tienen todas las empresas, su incumplimiento no es materia de debate.

7. ¿Considera que la Ley de Inspección Laboral es clara en señalar como aplicar las multas a las micro y pequeñas empresas? ¿Por qué?

Sí, la ley y el reglamento son bastante claros, las sanciones se encuentran establecidas en la tabla de infracciones y se clasifican por el tipo de empresa y la cantidad de trabajadores afectados.

8. ¿Considera que el proceso sancionador dado por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de las Mypes son proporcionales a su estatus jurídico societario? ¿Por qué?

Sí, porque al tener carácter de obligatoriedad, no exime la responsabilidad sobre el incumplimiento de su acción protectora frente a los trabajadores.